PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



REVISIÓN PARCIAL EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN
JULIO 2017









REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

Coordinación municipal:

María Luisa Dunjó Fernández

Arquitecta

Equipo redactor:

Ruth Navarro Delgado

Arquitecta

Carolina Saavedra García

Arquitecta

Edición y trabajos administrativos:

María del Pino Jansson Mayor

Delineante

María Zoraida López León

Administrativa

Soporte informático:

Argelia Esther Martín Martín

Ingeniera informática





ÍNDICE

1 JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
1.2 LOCALIZACIÓN DE LA ZONA SOMETIDA A REVISIÓN PARCIAL	
1.3 ANTECEDENTES.	2
1.4 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA REVISIÓN PARCIAL	11
1.4.1 Modificación del trazado del tramo final de la Avda. de Escaleritas	11
1.4.2 Contradicción de parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación en l	a ficha del
Subsistema SG-09D.	
1.4.3 Ajuste de la ordenación a la realidad ejecutada	
1.5 MARCO LEGAL. CARÁCTER DE LA REVISIÓN	
1.5.1 Justificación del procedimiento de Revisión Parcial	15
2 ORDENACIÓN URBANÍSTICA	17
2.1 ANTECEDENTES	
2.1.1. Evaluación ambiental estratégica simplificada	
2.1.2. Informes sectoriales emitidos.	
2.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.	
2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN ELEGIDA	
2.3.1 Propuesta de ordenación para el Subsistema General-C	
2.3.2 Propuesta de ordenación para el Subsistema General-D. Alternativas	
2.3.2.1 Alternativa 0. Escenario actual	
2.3.2.3 Alternativa 1. Jerarquización de la infraestructura viaria	
2.3.2.4 Alternativa elegida. Criterio para su selección.	
2.4 ORDENACIÓN PROPUESTA.	
2.4.1 Justificación	
2.4.2 Resumen Superficies	38
3 NORMATIVA DE APLICACIÓN	42
3.1 NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO DEPORTIVO (DP).	42
3.1.1 Parcela Deportiva Rotonda de la Ballena.	
3.1.2 Parcela Deportiva Campo de Fútbol Alfonso Silva	44
Será de aplicación las determinaciones del Plan General para las parcelas calificadas con	
deportivo abierto.	
3.2 NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO ESPACIO LIBRE (EL)	
3.2.1 Parcelas de Espacios Libres en los subsistemas C y D.	
3.3 NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO ESTACIÓN DE SERVICIO (ES)	
3.3.1 Estación de Servicio "La Ballena Sur"	
4 ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	
5 DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL	
5.1 MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4	
5.2 ANEXO DE LAS NORMAS. FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS	
5.3 PLANOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
5.4 PLANOS DE REGULACIÓN DE SUELO Y LA EDIFICACIÓN.	49





REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL

1.1.- INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria tiene por objeto exponer y justificar la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (aprobado definitivamente en la COTMAC de 29 de octubre de 2012 y publicación en BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012)- PGO- en lo referente a la corrección de errores detectados en la ficha del SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" y en concreto en los subámbitos SG-09C y SG-09D, así como, su ajuste a la realidad materializada.

1.2.- LOCALIZACIÓN DE LA ZONA SOMETIDA A REVISIÓN PARCIAL.

Los terrenos que conforman el conjunto del SG-09 ocupan el ámbito geográfico del barranco de La Ballena, que es el límite poniente de la plataforma de la llamada Ciudad Alta. El proyecto se llevó a cabo en el vacío que conformaba el barranco y que quedaba entre los barrios de Escaleritas, Guanarteme, La Feria y Hostelería, atravesado por el vial de la circunvalación en toda su longitud.

El conjunto total del Parque Deportivo de la Ballena tiene una extensión aproximada de 80,87 Ha. de las que 21 Ha. corresponden a la red viaria, y de ellas, 16 Ha. forman parte de la circunvalación que lo atraviesa, una longitud de unos 3.000 m., y anchuras variables entre 100 m. y 500 m.

El área específica que se ve afectada por esta Revisión se localiza en el tramo intermedio y alto de la intervención, siendo sus límites; al sur, la Avda. de Escaleritas en su encuentro con la rotonda conocida como "Rotonda de la Ballena", al norte, una línea trazada perpendicular a la GC-23 a la altura de la cabecera del Barrio de la Feria, a naciente la calle Gustavo J. Navarro Nieto y a poniente la Avd. Guillermo Santana Rivero con una superficie total aproximada de 30 Ha.

Dentro de la configuración de sectores urbanísticos que se ha realizado para los estudios del Plan General los terrenos se encuentran en el ámbito 11, Escaleritas, y del 14, Las Torres.





Imagen del área de actuación.



1.3.- ANTECEDENTES.

El Plan General del 89, consciente de la ausencia de vacíos urbanos de cierta relevancia en la ciudad, descubre el valor de los barrancos que, por su cualidad, unida a las formas tradicionales de ocupación del territorio en Canarias, habían quedado al margen de los procesos urbanizadores. Y es en ellos donde se establecen las grandes superficies de espacios libres: Barranco Seco, Barranco de la Ballena, Barranco de Tamaraceite en su desembocadura por el Rincón, etc.

Posteriormente, para su desarrollo, se llevó a cabo la redacción en paralelo a la Revisión del Plan General de los correspondientes Planes Especiales que, coordinados e incorporados al Plan General gozaran de autonomía y sobre todo fueran capaces de transmitir una imagen finalista de la ordenación deseada.

Son los casos de Las Rehoyas, El Rincón, La Minilla, La Ballena, San José del Álamo, El Confital, La Mayordomía en Tamaraceite y el Frente Marítimo entre las playas de La Laja y Las Alcaravaneras.

El Avance del Plan General Municipal de Ordenación (1998) estableció, para el Barranco de la Ballena, unos criterios de ordenación basados fundamentalmente en el equilibrio entre la particularidad geográfica del barranco y la localización de usos y equipamientos propios de un gran parque deportivo, estableciendo como criterio prioritario el tratar de minimizar el impacto que generaría la ejecución de la circunvalación a su paso por el fondo del cauce del Barranco,





dejando para ello amplias zonas ajardinadas en sus bordes con vegetación apropiada para esta situación geográfica y urbana.

Se distinguían varias zonas en función del desarrollo morfológico del barranco, tratando de acomodar una amplia oferta lúdico-deportiva en función de las posibilidades reales de adecuación del soporte a un uso correcto en el futuro.



Así, en la zona sur, correspondiente al área de cabecera y tramo intermedio alto, área objeto de la presente Revisión Parcial, se proyecta un importante nudo de tráfico que conectará la vía de la circunvalación y las áreas colindantes destinando los terrenos que se liberan de esta gran actuación para localizar un importante número de canchas de fútbol con sus servicios correspondientes y aprovechando el resto de los terrenos para canchas deportivas de menor entidad o jardines. Con la materialización de este nudo, se proponía un desplazamiento de la vía que conectase con la Avda. de Escaleritas con el objeto de crear un colchón verde entre la vía y las edificaciones de la urbanización Sansofé que ayudase a esponjar el espacio circundante de ésta urbanización mejorando las condiciones de calidad de vida de la zona.

En el resto del Barranco hasta llegar al encuentro con la rotonda de Las Américas se propone un tratamiento de las vertientes o laderas con jardines, caminos, pequeño mobiliario de parque y las áreas con mayor proporción de suelo libre serán ocupadas por pequeñas dotaciones deportivas y parque. A lo largo de toda esta gran intervención se proponían diversas conexiones de distinto tipo, en un caso serán de carácter rodado- entre los barrios de la Feria del Atlántico y la Avda. de Escaleritas, y en otros, conexiones de carácter peatonal.

Todas estas determinaciones fueron recogidas en la Revisión del Plan General, aprobado definitivamente por Orden Departamental el 26 de diciembre del 2000, en la ficha OAS-09 "Plan Especial Parque Deportivo de la Ballena".

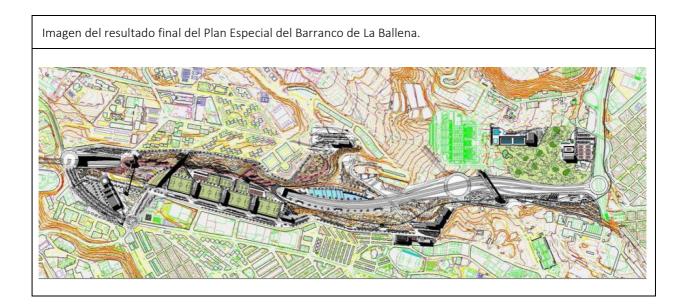
Estas fichas, OAS —Ordenación de Áreas Singulares- recogían las determinaciones de ordenación de elementos singulares en la estructura del municipio, que por su dimensión son merecedores de cierta autonomía administrativa para su correcto desarrollo y ejecución. Se





trata en general de operaciones relacionadas con los Sistemas Generales de Espacios Libres y dotaciones, así como los equipamientos estructurantes con fuerte carga de terciario.

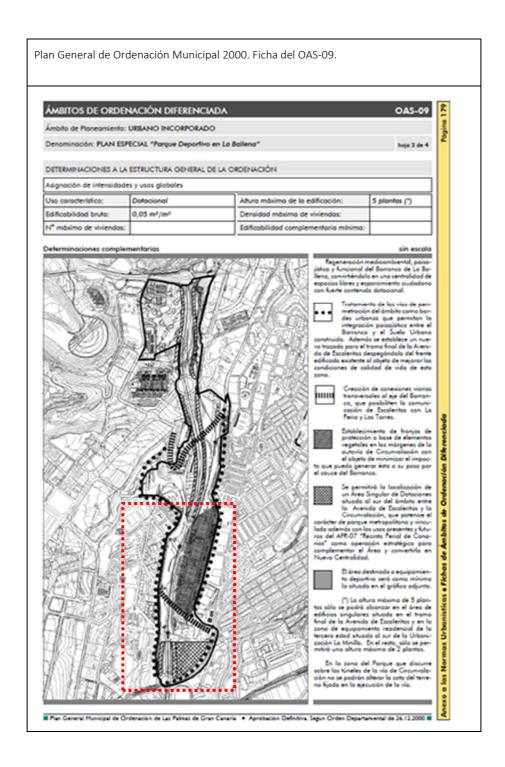
La ficha del OAS-19 remitía la ordenación, al igual que otros Sistemas Generales de Espacios Libres, a la Redacción de un Plan Especial el cual, como ya se comentó, fue redactado en paralelo a la Revisión del Plan General del 2000, con el objeto de ser coordinado simultáneamente pero que al mismo tiempo pudiera tener la autonomía prevista.



En mayo del 2001 se aprueba definitivamente el Plan Especial incorporando las determinaciones que el Plan General establecía, dando como resultado un proyecto que respondía a las necesidades demandadas y que otorgaba al municipio un espacio de conexión entre la ciudad alta y la ciudad baja así como entre los Barrios colindantes, al tiempo que dota de instalaciones deportivas y parques, resolviendo el abandono y la transformación antrópica de las laderas del Barranco, compatibilizando el tramo de circunvalación que discurre por el ámbito con la regeneración paisajística y funcional del mismo. Asimismo, daba solución a la propuesta del Plan General de desplazar la Avda. de Escalerita a su paso por la urbanización Sansofé liberando espacio suficiente que posibilite la creación del colchón verde demandado y destinando, en la cabecera del barranco, una amplia parcela para al desarrollo de una ciudad deportiva, proyecto que finalmente no pudo llegar a materializarse por las malas condiciones del terreno y que posteriormente se ejecutaría en el Barrio de 7 Palmas en la parcela localizada al norte del Estadio de Gran Canaria y el actual Gran Canaria Arena.



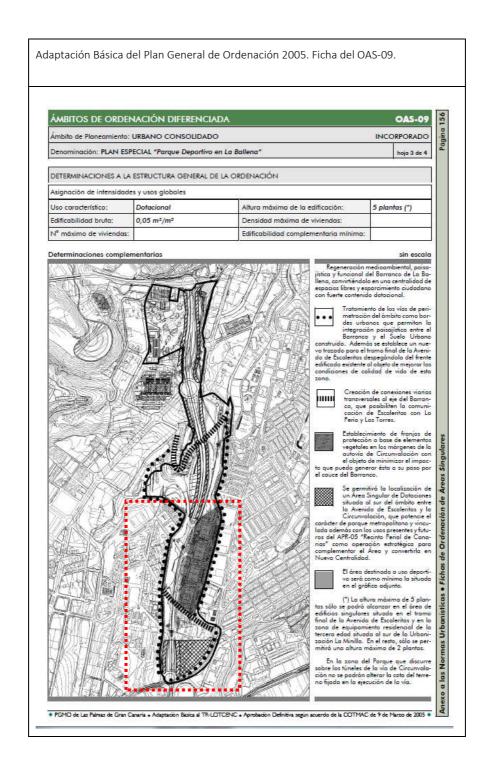




El 9 de marzo del 2005 la COTMAC aprueba Definitivamente la Adaptación Básica del Plan General al TR-LOTENc y a las DOG y del Turismo de Canarias, sin alterar el contenido de la ficha, manteniendo por tanto las mismas determinaciones que establecía el Plan General objeto de Adaptación y que fueron reflejadas en el Plan Especial aprobado.







En el momento de iniciar la redacción del documento de Adaptación Plena del Plan General al TR-LOTENc y a las DOG, la ejecución del Plan Especial se encontraba en avanzado desarrollo y con una integración evidente en el funcionamiento urbano a través de la actividad de los equipamientos deportivos ejecutados y la consolidación de la trama viaria estructurante.





Como consecuencia de ello, se estimó conveniente integrar dicho ámbito de ordenación en el marco de la ordenación directa del PGO, resultando suficiente la aplicación del régimen normativo de usos en el proceso de gestión urbanística y desarrollo posterior de la zona y de las instalaciones, optimizando de esta forma el marco urbanístico con la realidad territorial.

Los terrenos se califican como Sistema General de Espacios Libres y Dotación cambiando la denominación de OAS por una más acorde con la Ley de Territorio, pasando a denominarse Sistema General, en concreto, SG-09, "Parque Deportivo La Ballena".

La ordenación se traslada a todos los documentos del Plan General, tanto gráficos como normativos en consonancia con la realidad ya materializada y con la ordenación del Plan Especial en vigor.

La anterior ficha del OAS se sustituye por una ficha de Sistema General en la que, al igual que sucedía con la ficha del OAS, se señalan una serie de Directrices de la Ordenación, y se amplía la información incorporando determinaciones a la ordenación pormenorizada, quedando dividido el Sistema General en cuatro Subsistemas; A, B, C y D.

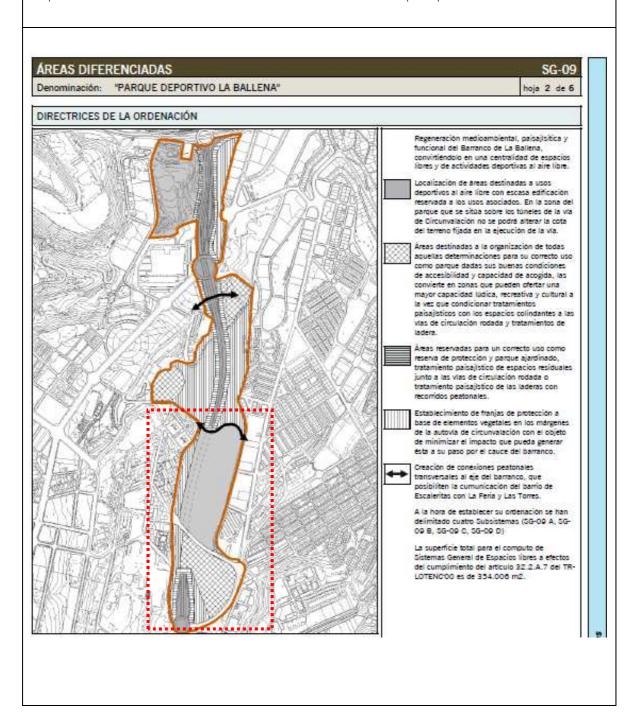
Para cada una de ellas se establecen las determinaciones específicas propias de la ordenación pormenorizada relativas a la gestión (titularidad, obtención, organismo actuante, instrumento de ejecución) y la ordenación (usos, edificabilidad, altura máxima y ocupación) así como determinaciones específicas de la ordenación pormenorizada.

El área objeto de la presente Revisión Parcial se corresponde con los Subsistemas SG-09 C y SG-09 D.



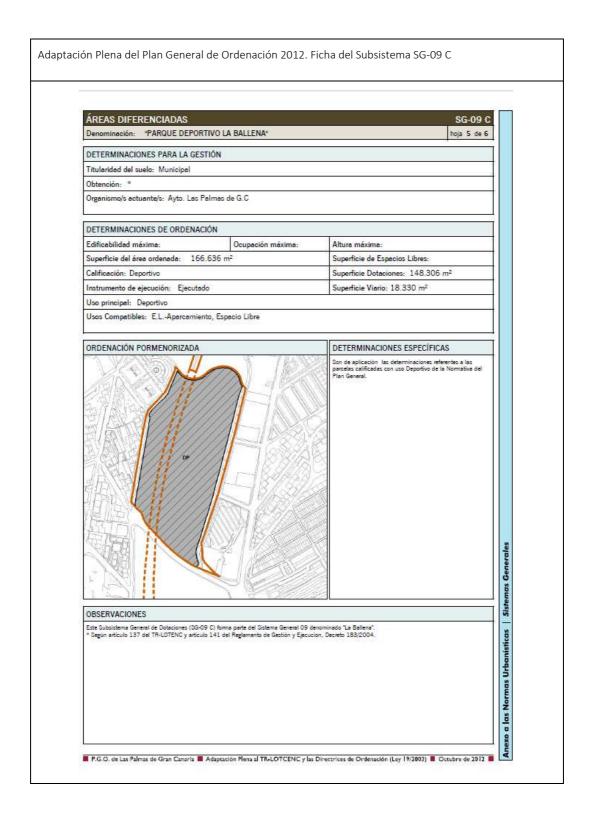


Adaptación Plena del Plan General de Ordenación 2012. Ficha del SG-09. "Parque Deportivo La Ballena"



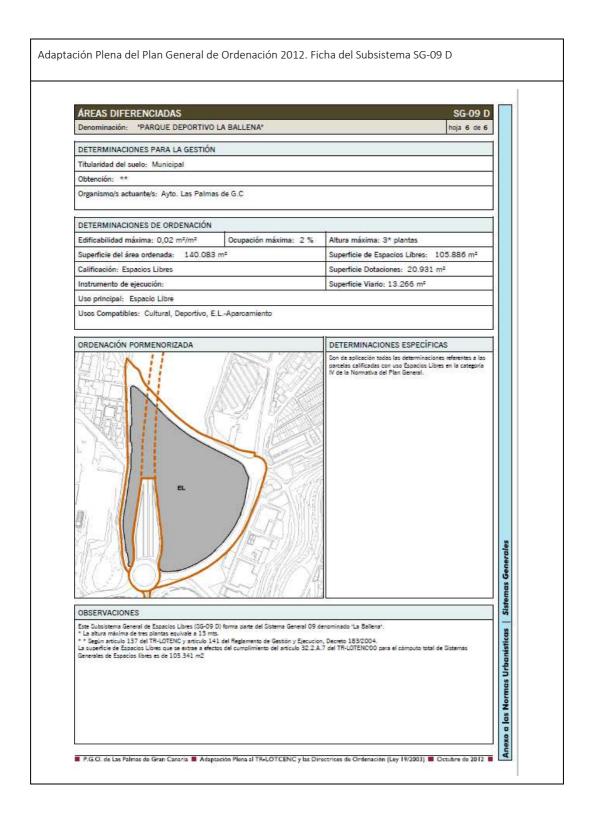
















1.4.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA REVISIÓN PARCIAL.

El motivo por el que se procede llevar a cabo esta Revisión Parcial es subsanar una serie de errores materiales y de omisión detectados en la ficha del sistema general, así como adaptar el planeamiento a la materialización actual resultado de la imposibilidad de llevar a cabo alguna de las actuaciones previstas por el Plan Especial por la mala calidad portante del terreno.

1.4.1.- Modificación del trazado del tramo final de la Avda, de Escaleritas.

En el punto 1.3 de la presente Memoria se hace un recorrido de los diferentes procesos y trámites que han derivado en la ordenación actual del ámbito del SG-09.

Tal y como se puede observar en la ficha del subsistema SG-09D, -punto anterior- comparando con la información de los anteriores trámites, no aparece ninguna referencia al nuevo trazado del tramo final de la Avda. de Escaleritas, en la zona de contacto con la urbanización Sansofé. Tampoco se recogen en la Memoria ni en el resto de documentación del PGO argumentos que justifiquen el motivo de su eliminación.

Este cambio de trazado, previsto desde el PGMO2000 y recogido por el Plan Especial constituye una actuación de relevante interés para el área ya que favorecerá la liberación de suelo para la creación de un colchón verde que potencie y mejore la calidad de vida de la urbanización y los colegios cercanos, sirviendo también de elemento de protección y seguridad que dificulte la accesibilidad de los peatones al otro lado de la vía, cuestión ésta que obligó a la colocación de una valla en la mediana de la Avenida a fin de disuadir a los peatones de cruzarla.

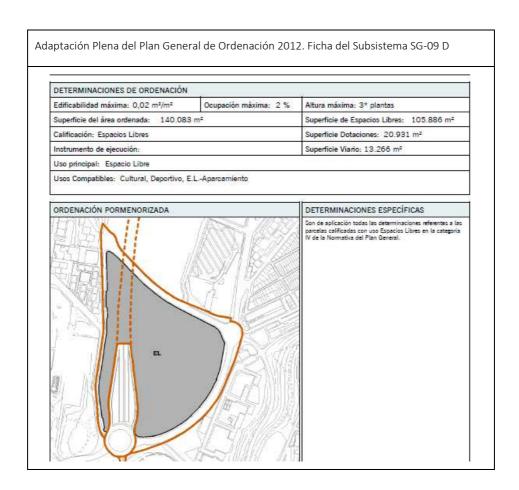
Por lo tanto, se concluye que dicha eliminación no fue intencionada, sino que fue resultado de un error de traslación de la ordenación al PGO durante el trámite de Adaptación Plena.

1.4.2.- Contradicción de parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación en la ficha del Subsistema SG-09D.

Se ha detectado una contradicción entre los parámetros establecidos en las determinaciones de ordenación de la ficha del Subsistema SG-09D, en concreto las referentes a la edificabilidad máxima y ocupación máxima de la subárea, 0,02 m2/m2 y 2%, respectivamente, y las establecidas en las determinaciones específicas de la misma ficha que remiten expresamente a las fijadas en la Normativa del PGO para las parcelas calificadas como Espacios Libres en la categoría IV y especificadas en el artículo 4.1.5 de 0,015 m2/m2 de edificabilidad y 1,5% de ocupación.







Si aplicamos los parámetros de las determinaciones de ordenación de la ficha tendríamos:

Superficie del área ordenada.......140.083 m2 Edificabilidad.....0,02 x 140.083 = 2.801,66 m2c. Ocupación......2% x 140.083 = 2.801,66 m2.

Pero, si aplicamos los parámetros que establece el PGO para las parcelas calificadas como Espacio Libre en la categoría IV el resultado sería:

Superficie del Espacio Libre............105.886 m2 Edificabilidad.....0,015 x 105.886 = 1.588,29 m2c. Ocupación.........1,5 % x 105.886 = 1.588,29 m2.

Existe, por tanto, una diferencia de 1.213,37 m2 entre la aplicación de unos u otros parámetros.

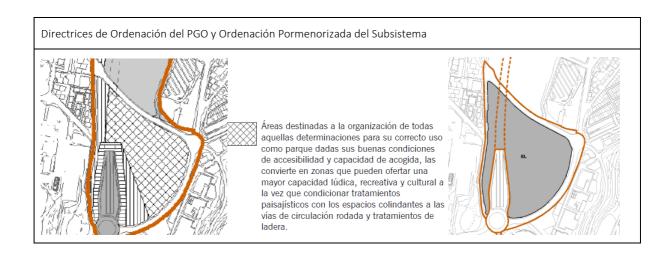
Asimismo, al margen de la discrepancia detectada, ninguno de los parámetros resultantes anteriores permite materializar un equipamiento de las dimensiones que el área demanda, que ya recogía la ordenación del Plan Especial aprobado y que el Plan General parece que pretendía mantener al reservar, tal como figura en las determinaciones de la ficha, una superficie de 20.931 m2 a dotaciones.





Por otro lado, en las directrices de ordenación del Sistema General se grafía el subámbito como una zona que puede ofertar una mayor capacidad lúdica, creativa y cultural, dadas sus buenas condiciones de accesibilidad y capacidad de acogida, mientras que en la ordenación pormenorizada del subámbito simplemente se recoge el uso de espacio libre sin tener en consideración las directrices señaladas.

Tampoco se recoge la Estación de Servicio, por lo que de no tenerse en cuenta su uso en el ámbito ésta quedaría en situación de fuera de ordenación con las consecuencias legales y patrimoniales que conlleva.



1.4.3.- Ajuste de la ordenación a la realidad ejecutada.

En el ámbito del subsistema general SG-09C, tanto en el Plan Especial, como el Plan General vigente se preveía, y así se recoge en las Directrices de Ordenación de la ficha, la localización de un área destinada a usos deportivos al aire libre con escasa edificación reservada a usos asociados. Razón por la cual se califica el área con uso deportivo quedando remitida la parcela a las determinaciones que para las mismas establece el Plan General en el capítulo 4.5.

De acuerdo con la ordenación que establecía el Plan Especial, se ejecutaron en su momento hasta un total de siete campos de fútbol. Estos campos de fútbol fueron inaugurados en el año 2002 y desde entonces sufrieron continuos desperfectos motivados por la baja calidad del terreno sobre el que se sustentaban. Se trata de un terreno de relleno, con poca compactación lo que da lugar a hundimientos en el suelo, situación que empeora en época de lluvias.

A la vista de los informes realizados y las numerosas inversiones realizadas sin conseguir resolver el problema existente, en el año 2010 el Ayuntamiento decide cerrar todos los campos a excepción de uno, situado en la zona más alta, en contacto con el viaducto de La Feria, el campo de futbol "Alfonso Silva" ya que no presentaba las mismas patologías que los demás.





Antiguos campos del futbol de la Ballena. Año 2009.



Desde entonces el Ayuntamiento ha llevado a cabo una serie de proyectos en diferentes fases a fin de seguir manteniendo el destino previsto para el Sistema General, y con el objeto de llevar a cabo un gran Corredor de Espacios Libres y Deportivo conformando un amplio parque que pueda acoger numerosas y diversas actividades lúdicas intercalando áreas de zonas verdes, desde el extremo norte de los antiguos campos de fútbol hasta la zona más alta, en contacto con la rotonda de La Ballena.

Por consiguiente, no parece oportuno seguir manteniendo la calificación como Deportivo (DP) de todo el subsistema, toda vez que el uso principal, por los motivos de calidad de terrenos expuestos, solo puede ser el de espacio libre con las actividades complementarias que en él se pueden llevar a cabo.

1.5.- MARCO LEGAL. CARÁCTER DE LA REVISIÓN.

El marco legal de la presente Revisión Parcial se circunscribe básicamente al conjunto de instrumentos que regulan los procedimientos y ejercicio técnico de la ordenación urbanística y





territorial del archipiélago y el conjunto del Estado, concretándose específicamente en los siguientes instrumentos legales:

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y sucesivas modificaciones.
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

1.5.1.- Justificación del procedimiento de Revisión Parcial.

El Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señala en su artículo 45.1, la condición de que cualquier alteración de los instrumentos de ordenación se lleve a cabo mediante su revisión o su modificación, asimismo, determina en el apartado 1 de su artículo 46 los casos en que la reconsideración del contenido de un instrumento de ordenación constituye una revisión o, en su caso, una modificación del mismo.

Art.46.1. Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

...

c) La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.

Por tanto, teniendo en cuenta que las correcciones se llevan a cabo en un ámbito delimitado como Sistema General, el cual forma parte de la estructura territorial del municipio tal y como aparece grafiado en el plano ge.01 "Estructura Territorial" del documento de Planos Generales, no cabe duda de que estamos ante un procedimiento de Revisión del Plan General.

Es el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo), en su artículo 57.1, el que regula el alcance de la Revisión dependiendo de si la alteración alcanza sólo a una parte de la ordenación o áreas determinadas y no implique por sí misma, ni sumada a revisiones parciales





anteriores una reconsideración del modelo territorial establecido o la variación de una parte significativa de los parámetros esenciales de la ordenación estructural, en tal caso nos encontraríamos ante una Revisión Parcial.

Art.57.1. Procederá la revisión parcial cuando, concurriendo alguno de los supuestos consignados en el número 1 del artículo anterior, la alteración alcance sólo a una parte de la ordenación o áreas determinadas del municipio, y no implique por sí misma, ni sumada a revisiones parciales anteriores o simultáneas, una reconsideración del modelo territorial establecido, o la variación de una parte significativa de los parámetros esenciales de la ordenación estructural.

2. La revisión parcial no requerirá la tramitación de Avance, salvo en los supuestos señalados en el artículo 28.4 de éste Reglamento.

Este sería el marco en el que se situaría el presente documento puesto que:

- Se afecta ligeramente el límite del Sistema General reduciendo su superficie, en la cabecera del Barranco, en 9.023 m2, lo que supone sólo un 1,12 % de la superficie total, manteniéndose la clasificación del área excluida como Suelo Urbano Consolidado.
- En el subsistema C, se reduce la superficie calificada como Deportivo y se aumenta la superficie destinada a Espacios Libres.
- Y en el Subsistema D, se reduce la calificación como Espacio Libre, sobradamente compensada con la superficie de Espacios Libres del Subsistema C, se califican como Deportivo y Estación de Servicio, dos parcelas colindantes con la Avda. de Escaleritas y se propone un cambio de trazado de la Avenida entre la rotonda del viaducto de La Feria y la rotonda de La Ballena.

Por consiguiente, se trata de una pequeña alteración de la ordenación de parte de un ámbito de Sistema General que en ningún caso supone una reconsideración de la estructura territorial.

En cuanto al punto 2 del mismo artículo, que señala la no tramitación de Avance en el caso de no estar en uno de los supuestos del artículo 28.4 del Reglamento de Procedimiento:

Art. 28. Avance de los instrumentos de ordenación.

(...)

4. En las revisiones parciales de los mismos, sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal.

Como se ha expuesto, no se afecta a las determinaciones ambientales básicas, ni hay reclasificación de suelo rústico y tampoco se establece la implantación de nuevos Sistemas





Generales, infraestructuras y equipamientos estructurantes, por lo tanto, <u>no es preciso la redacción del documento de Avance.</u>

2.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA

2.1.- ANTECEDENTES.

2.1.1. Evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2017, adoptó el Acuerdo de informar favorablemente la tramitación de las evaluaciones ambientales estratégicas simplificadas relativas a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas".

Asimismo, se formuló el Informe Ambiental Estratégico considerando que una vez analizado los documentos ambientales estratégicos y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tienen efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

Así, por Resolución de 13 de julio de 2017, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se hace público el Acuerdo de la COTMAC de fecha 7 de julio de 2017 antes referido, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias número 141 de fecha lunes 24 de julio de 2017.

2.1.2. Informes sectoriales emitidos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procedió -de forma simultánea a la información pública de la evaluación ambiental estratégica simplificada- por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias ha recabar los informes sectoriales requeridos a fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico de la Revisión Parcial que nos ocupa.

En respuesta a la consulta formulada y al trámite de información pública se recibió el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, con nº registro COPT/1145/2017 en fecha 12 de marzo de 2017, en el que con respecto a las cuestiones ambientales no se realizaron observaciones.

No obstante, dado que dicha Consejería informó de forma condicionada sobre las cuestiones territoriales de la ordenación, se han incluido, en las Normas de las parcelas de espacios libres





calificados en los subsistemas C y D, los condicionantes relativos a las mismas. Asimismo, dichos condicionantes se recogen, igualmente, en el Anexo de Determinaciones Específicas de la ficha del sistema general SG-09 "Parque Deportivo La Ballena".

2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

El principal objetivo de esta Revisión Parcial es resolver los errores detectados, los cuales se han expuesto ampliamente en los puntos anteriores, así como llevar a cabo una ordenación acorde a las actuaciones realizadas y establecer una nueva calificación más ajustada a la realidad.

Como ya se ha comentado, la propuesta se desarrolla en la zona media y alta del Sistema General del Barranco de la Ballena, la que conforman el Subsistema C y el Subsistema D.



Los criterios usados para llevar a cabo esta ordenación pasan por mantener la aspiración municipal de contar con un área, en la zona alta de la ciudad, destinada a usos de esparcimiento, relax, deporte y entretenimiento y que, al mismo tiempo facilite las conexiones peatonales entre los barrios de La Feria y Escaleritas.





La ordenación propuesta en esta Revisión Parcial viene a completar las actuaciones realizadas al norte del Sistema General — Subsistema A- con el Campo de Golf "Palmeral Golf" y en el Subsistema B, la ladera localizada entre los túneles de Julio Luengo hasta la rotonda del Negrín con el Parque de la Minilla ya finalizado, así como las actuaciones aún pendientes de ejecutar en este subsistema como continuación del Parque de la Minilla, entre la rotonda del Negrín y la boca de los falsos túneles, y las llevadas a cabo en el margen oeste, delimitado por la circunvalación y los Barrios del Pilar y de La Feria donde se ha realizado una regeneración de la ladera con especies autóctonas.









Ámbito del Barranco entre el Barrio de Escaleritas y el Barrio del Pilar (Subsistema SG-09B sur).



La mala calidad portante del terreno en la zona delimitada como subsistema C, ha obligado al Ayuntamiento a sustituir, debido a su deterioro, los anteriores campos de fútbol a excepción del campo de fútbol "Alfonso Silva" su graderío y vestuario. Igualmente, en el subsistema D, el tipo de terreno conformado por capas de relleno con poca compactación sólo permite su uso como Espacio Libre en prácticamente toda su superficie, excluyendo la plataforma localizada en contacto con la Avda. de Escaleritas donde el tipo de terreno, más resistente, permite la localización de edificaciones de cierta envergadura que se destinarán a usos deportivos y el desplazamiento del trazado de la Avda. de Escaleritas.

Por consiguiente, la propuesta para estas dos áreas irá dirigida al establecimiento de recorridos e itinerarios diversos que conformen un corredor verde y que unifiquen todo el ámbito, haciéndolo fácilmente accesible y atractivo, intercalando áreas de aparcamientos y potenciando su relación con los barrios colindantes, dotándolo de actividades deportivas, de multiaventura y de ocio, donde se incluyen arboledas de gran porte, topografías diversas y planicies multiusos, con el apoyo de edificaciones auxiliares (vestuarios, aseos, asociaciones, clubes deportivos, etc.) y para actividades acuáticas cubiertas, conformando un gran parque urbano.



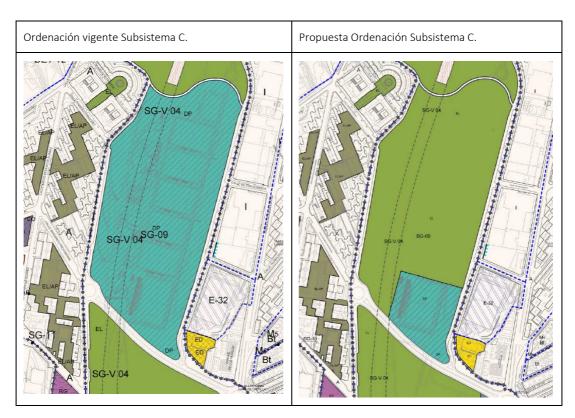


2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN ELEGIDA.

Tal y como se ha venido exponiendo, la propuesta se desarrolla en la mitad alta del Barranco de la Ballena. El terreno que conforma prácticamente toda el área de actuación presenta en la actualidad una importante transformación producida por una gran cantidad de vertidos con distintos grados de estabilidad, textura y forma, lo que reduce en gran medida las posibles actuaciones que se pueden llevar a cabo en ella limitándose casi en exclusiva a usos propios de los espacios libres, de ahí que no se propongan alternativas a la ordenación en el subsistema C, puesto que ambiental y técnicamente sólo es posible su desarrollo, en prácticamente el 80 por ciento de su superficie, como espacio libre.

2.3.1.- Propuesta de ordenación para el Subsistema General-C.

En el subsistema C, se propone sustituir la vigente calificación como deportivo por la de Espacio Libre (EL) en prácticamente toda su superficie a excepción del área donde se localiza el campo de fútbol "Alfonso Silva" y los espacios colindantes que mantienen su calificación como Deportivo (DP).



El espacio libre (EL) con una superficie de 124.945,66 m2 se acondicionará para su uso como parque, con un área destinada a palmeral y actividades deportivas al aire libre, así como





recorridos peatonales y ciclistas. En los terrenos localizados sobre el falso túnel se desarrollará una zona ajardinada.

Se deberá reservar áreas destinadas a aparcamientos y en la ladera naciente se podrá localizar edificaciones de escasas dimensiones que alberguen aseos, asociaciones, clubes,...etc.

En ambas laderas, este y oeste, se establecerán recorridos de conexión entre los Barrios colindantes y el parque.

La zona calificada como Deportivo (DP), tiene una superficie 23.248,71 m2. Acoge el campo de fútbol "Alfonso Silva" y las instalaciones adyacentes. Se incluyen en esta calificación también, la ladera colindante al naciente y los terrenos localizados al sur hasta el viaducto de La Feria que se destinarán a usos que complementen las actividades deportivas y que precisen de instalaciones más específicas.

Desglose de superficies:		
Espacio libre Parque deportivo (EL):	124.945,66 m2	
Deportivo (DP)	23.248,71m2	
Viales bordes externos:	18.441,63 m2	
Total Sup. Subsistema SG-09D	166.636 m2	



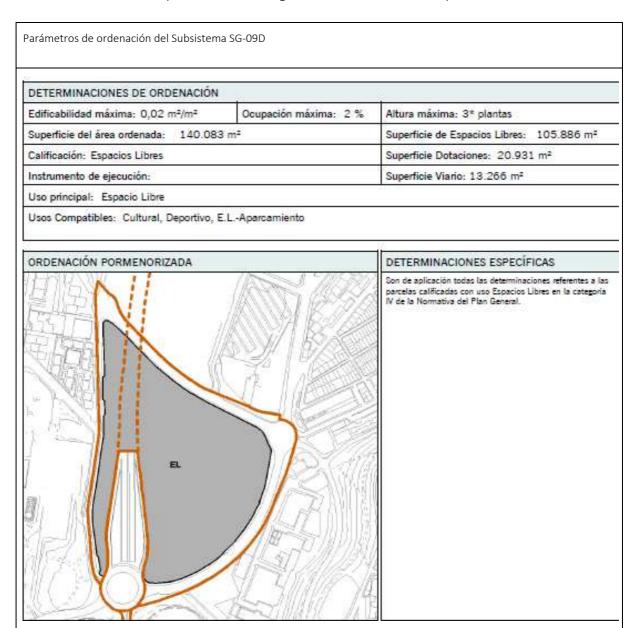




2.3.2.- Propuesta de ordenación para el Subsistema General-D. Alternativas.

El subsistema D, actualmente se encuentra calificado en toda su superficie como Espacio Libre (EL) y tal como establece la ficha del subsistema SG-09 D, le es de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas como uso Espacios Libres en la categoría IV de la Normativa del Plan General.

Dicha calificación entra de alguna forma en contradicción con las determinaciones de ordenación de la ficha que establece la siguiente distribución de superficies en el ámbito.







La superficie total del área que ordena el PGO es de 140.083 m2 de los cuales 105.886 m2 se destina a Espacio Libre, 20.931 m2 a dotaciones y 13.266 m2 a viales.

Como se ha venido exponiendo en puntos anteriores de la presente Memoria, desde los inicios de la redacción del plan general, el Ayuntamiento ha tenido el objetivo de transformar este área en un ámbito donde poder desarrollar un gran parque urbano de carácter esencialmente deportivo motivo por el cual se redacta el Plan Especial en el 2001.

Con el tiempo, la mala calidad portante del terreno ha ido limitando la localización de las instalaciones deportivas propuestas reduciendo prácticamente toda la superficie del Sistema General a actividades deportivas a desarrollar al aire libre que no precisen de importantes infraestructuras.

Con el objetivo de recuperar la idea primigenia de llevar a cabo en el ámbito un pabellón, con dimensiones inferiores a las previstas en su momento, pero que pudiera albergar usos deportivos que por sus características deban desarrollarse en instalaciones cubiertas, se ha encargado la redacción de un estudio geotécnico de la plataforma que, con forma de media luna, se localiza en contacto con la Avda. de Escaleritas, a fin de corroborar que el terreno en esta zona reúne las condiciones necesarias para la ejecución de la instalación deportiva cubierta con las dimensiones demandadas.



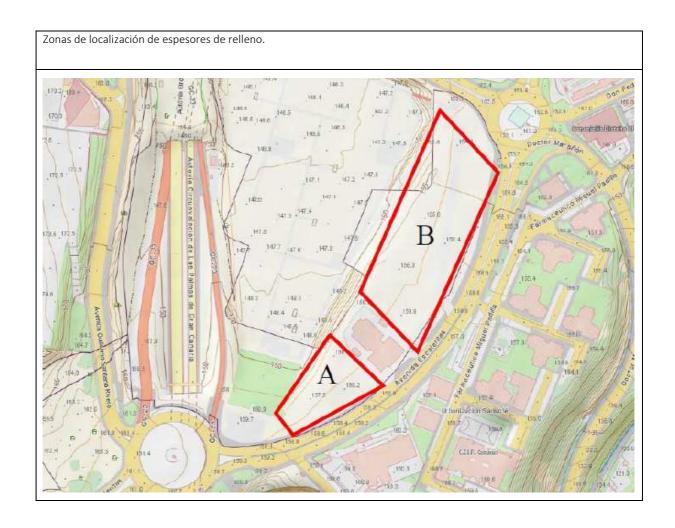




El estudio dio como resultado distintos espesores de relleno antrópico en el área de estudio, localizados sobre la "Terraza de Las Palmas".

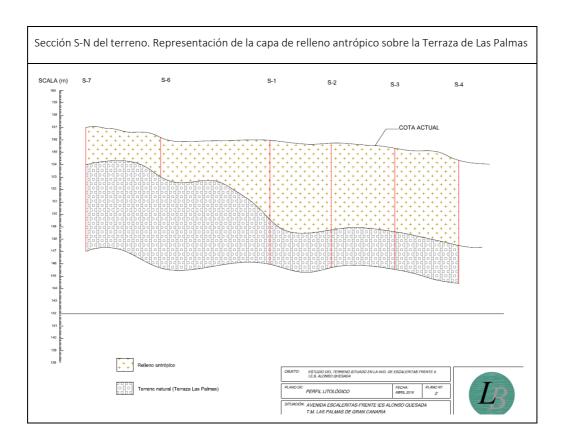
- En la zona sur de la plataforma, Zona A en la imagen inferior, los espesores de relleno rondan los 3 mts.
- En la zona norte de la plataforma, Zona B en la imagen inferior, los espesores son del orden de los 7 mts.

Lo cual determina un tipo de cimentación semi-profunda en la Zona A y profunda en la Zona B.









La propuesta formulada en la presente revisión plantea la posibilidad de que la edificación pueda desarrollar parte del programa bajo rasante hasta alcanzar la cota del espacio libre colindante situada a unos siete (7) mts por debajo de la rasante de la plataforma, por tanto, de ejecutarse el proyecto según la propuesta, no existirían problemas de cimentación en ningún punto de la plataforma puesto que el firme coincide prácticamente con la cota el Espacio Libre.

Aun así, y para más seguridad, en el caso de que la propuesta se ejecute únicamente sobre rasante, se propone, como zona preferente para la localización del Pabellón Deportivo, la mitad sur de la parcela.

El proyecto propuesto consiste en la ejecución de un equipamiento deportivo cubierto que actúe de pieza de centralidad urbana en relación con el resto del espacio deportivo proyectado en el Barranco y complementado con un espacio libre de calidad que ejerza de "Puerta de entrada" al conjunto del Barranco y de lugar de estancia y acceso al Pabellón.

En esta misma plataforma, pero en una zona más adecuada, se reubicará la Estación de Servicios actualmente localizada, aproximadamente, en el punto medio de la superficie.

En cuanto a la vía, se procede a rescatar la propuesta de anteriores trámites del Plan General y ya recogida por el Plan Especial, de desplazar el trazado de la Avda. de Escaleritas, entre la rotonda del viaducto de La Feria y la rotonda de La Ballena, a fin de disminuir la presión sobre





la urbanización residencial Sansofé y los equipamientos educativos y comerciales existentes, dotándola del colchón verde de separación demandado.

Para el resto del área se mantiene la propuesta de Espacio Libre para su uso como parque urbano por los motivos ampliamente expuestos derivados de la mala calidad del terreno.

En base a estas propuestas se desarrollan las alternativas de ordenación siguiente:

2.3.2.1.- Alternativa O. Escenario actual.

Esta alternativa consiste en mantener la situación presente. Continuar con el trazado de la Avda. de Escaleritas, no desarrollar el equipamiento deportivo y mantener la Estación de Servicios en su ubicación actual.

Las únicas actuaciones de transformación propuestas son medidas de ornato y salubridad mediante las cuales se recualifican los espacios urbanos adyacentes dotándolos de una modernización y mejora de la jardinería, la pavimentación, la accesibilidad peatonal y el mobiliario urbano, así como el mantenimiento y recualificación del "Parque Bosque" ya ejecutado, en el cauce del Barranco, con más de 300 palmeras de diferentes especies y recorridos peatonales y ciclistas.



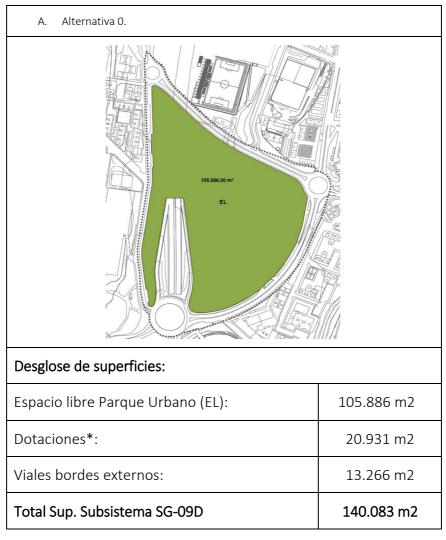




De mantenerse la ordenación vigente, con la localización de la Estación de Servicio en la ubicación actual, probablemente se siga llevando a cabo una ocupación temporal de la parcela con usos poco adecuados al entorno y las consiguientes afecciones al parque urbano del cauce del Barranco.

Por otro lado, la expropiación de la Estación de Servicio supondría un perjuicio, no solo para la Administración, ya que la cantidad económica necesaria para compensar al propietario supondría, en la situación de crisis actual, una afección considerable de las arcas municipales, sino para el mismo propietario ya que se trata de un negocio que lleva consolidado en la zona más de cuarenta años y con un considerable número de usuarios.

Asimismo, el mantenimiento de la vía con el trazado actual llevará a un deterioro paulatino del sistema de movilidad rodado y peatonal.



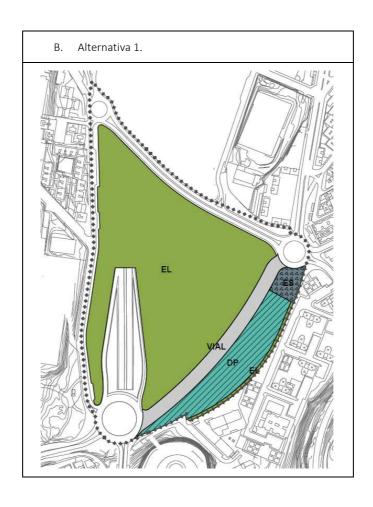
^{*} La superficie de Dotaciones se computan dentro del área del Espacio Libres, aunque no aparezcan grafiadas.





2.3.2.2.- Alternativa 1. Jerarquización de la infraestructura viaria.

Esta propuesta se enmarca en una reformulación del trazado de la Avda. de Escaleritas con mayor relevancia, otorgándole más prioridad en su función como elemento conector con el ramal de la GC-3 que atraviesa el Barranco de la Ballena.



Tal y como se observa en la imagen anterior, la vía ocupa el límite occidental de la plataforma en contacto con el espacio libre, dejando libre el área donde ahora se sitúa la vía y en colindancia con la urbanización Sansofé. Este espacio quedaría ocupado por el equipamiento deportivo cubierto, la Estación de Servicios, con igual superficie, que se desplaza al vértice nororiental y una pequeña franja de espacio libre como límite entre la parcela deportiva y la urbanización residencial.

Esta alternativa supone una mejora del tránsito rodado en este tramo, en cuanto se dota a la Avda. de Escaleritas de una mayor fluidez de tráfico al quedar separado del área residencial disminuyendo las posibles incorporaciones a la vía desde los márgenes.





Pero esta mejora supone al mismo tiempo una desventaja en cuanto a accesibilidad y movilidad peatonal. La vía se constituye como una barrera infraestructural que aísla el parque urbano ubicado en el fondo del Barranco de los equipamientos y núcleos residenciales aledaños.

Por otro lado, la ejecución de la vía en el borde de la plataforma precisaría de unas infraestructuras de contención del terreno lo cual afectaría en gran medida y produciría un importante impacto sobre el parque colindante.

Asimismo, tanto la vía como la ubicación del equipamiento deportivo y la estación de servicios, dan lugar a una mayor densificación edificatoria, deteriorando aún más la calidad de vida de la zona residencial, cuestión ésta que está en el lado opuesto del objetivo buscado.

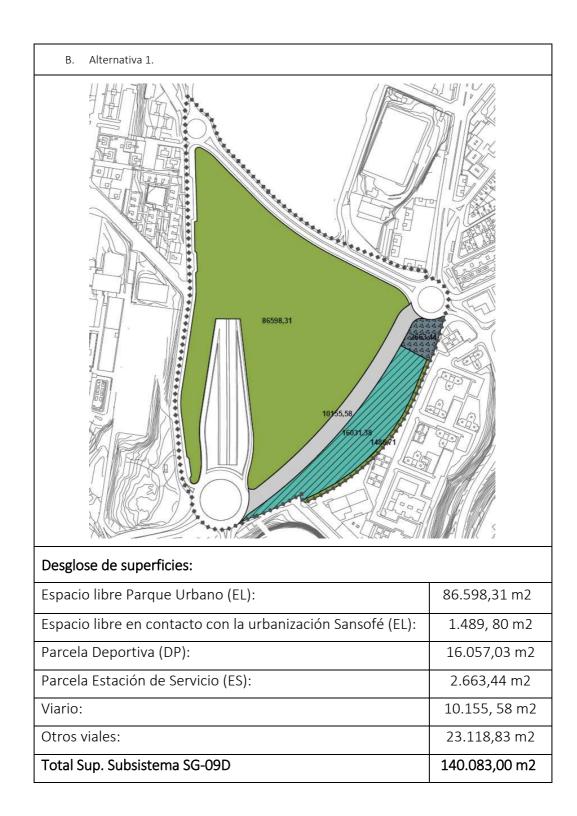
El resto del ámbito mantiene la propuesta actual de conformar un gran parque "bosque" con un importante palmeral, áreas de estancia y recorridos peatonales y ciclistas.

Como principales ventajas de esta alternativa tenemos:

- Disminuye las situaciones de riesgo que genera la cercanía de la vía al área residencial y escolar.
- Da la posibilidad de ejecutar un vial cuya sección presente un carácter más urbano. Aceras más anchas y mediana arbolada.
- Establecimiento de un área deportiva multiusos pero su ubicación, al margen naciente del vial, la aísla del Parque localizado en el cauce del Barranco
- Mejor localización de la Estación de Servicio. En contacto con la rotonda norte pero muy próxima a la zona residencial.











2.3.2.3.- Alternativa 2. Jerarquización del espacio libre y los aspectos medioambientales.

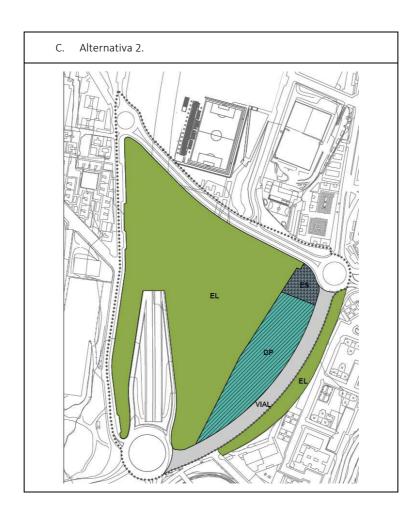
Esta propuesta se adapta en mayor medida a las determinaciones de ordenación establecidas por el PGO para el Sistema General y en concreto para el subsistema SG-09D.

Al igual que en la alternativa 1, se propone un desplazamiento del trazado de la Avda. de Escaleritas, pero, en este caso, el desplazamiento es de solo unos metros con respecto a la urbanización Sansofé, en concreto 25 mts en el punto de mayor sección. De esta forma se consigue liberar una franja de suelo suficiente para el establecimiento de un colchón verde que desahogue de la presión y el riesgo que la cercanía del tráfico ejerce actualmente sobre la zona residencial.

El objeto de esta franja de espacio libre es, como se ha comentado, complementar paisajística y ambientalmente la zona, así como actuar de elemento separador que proporcione seguridad a los escolares y residentes de la urbanización Sansofé. Por este motivo se propone excluir este espacio libre del ámbito del Sistema General pasando a formar parte del conjunto de espacios libres locales del barrio de Rehoyas Alto.







El traslado de la vía irá acompañado de un rediseño de la misma otorgándole un carácter más urbano, con acera ancha en rambla arbolada, tanto en la mediana como en los bordes de la vía, procurando de este modo limitar los conflictos asociados a la densidad funcional o de población, introduciendo criterios de mejora medioambiental y paisajística.

La parcela deportiva estará limitada por el nuevo trazado de la Avda. de Escaleritas al naciente, la estación de servicio al norte y el pie del talud sobre el que se apoya la plataforma a poniente. Contará con un equipamiento deportivo cubierto conformado por uno o varios módulos, con una volumetría y altura contenida, ajustadas a las necesidades de las actividades que en ellos se vayan a realizar.

La ocupación de la parcela deportiva estará limitada a fin de reservar espacio libre para acondicionar una plaza de entrada, no solo al pabellón, sino también, de acceso principal al parque. Una continuación del parque urbano que ocupa el cauce del Barranco.

La Estación de Servicio se localiza, al igual que en la anterior propuesta, en contacto con la rotonda del viaducto de La Feria, pero en el margen poniente de la vía lo cual supone mantener una situación similar a la actual, igual superficie, pero con mejor accesibilidad y menor afección ambiental.





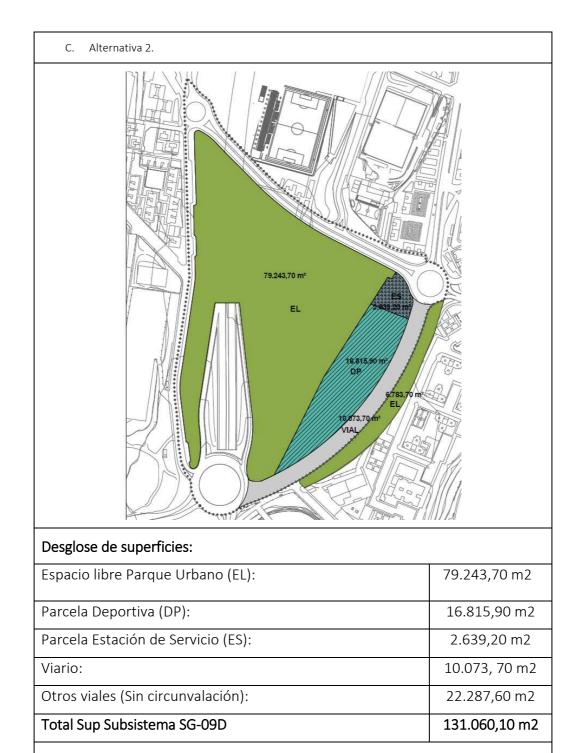
Al igual que en las alternativas anteriores, el resto del ámbito mantiene la propuesta actual de conformar un gran parque "bosque" con un importante palmeral, áreas de estancia y recorridos peatonales y ciclistas.

En general esta última propuesta presenta mayores ventajas que las anteriores.

- Mejora la calidad de las zonas de estancia residenciales aumentando las superficies ajardinadas y arboladas en la urbanización Sansofé.
- Disminuye las situaciones de riesgo que genera la cercanía de la vía al área residencial y escolar.
- Da la posibilidad de ejecutar un vial cuya sección presente un carácter más urbano. Aceras más anchas y mediana arbolada.
- Establecimiento de un área deportiva multiusos que en conjunto resuelva el acceso sur al Parque deportivo de La Ballena.
- Permite una continuidad peatonal entre la plataforma superior y el cauce del Barranco.
- Mejor localización de la Estación de Servicio. En contacto con la rotonda norte y aislada de las zonas residenciales.







Espacio libre fuera del sistema general, en contacto con la urbanización Sansofé (EL): 6.783,70 m2





2.3.2.4.- Alternativa elegida. Criterio para su selección.

La alternativa que presenta un escenario de mayor equilibrio entre los objetivos perseguidos y la sostenibilidad ambiental se corresponde con la tercera y última alternativa propuesta, denominada Alternativa 2.

La selección de esta alternativa obedece a que es la que mejor compatibiliza las necesidades demandadas para el ámbito con los valores medioambientales y de cualificación del paisaje urbano junto con las determinaciones de ordenación que establece el PGO.

De este modo, los criterios de selección pueden identificarse en función de los siguientes aspectos:

- Da respuesta a la demanda de buscar un trazado de la Avda. de Escaleritas que genere menor impacto sobre las edificaciones tanto residenciales como educativas de la Urbanización Sansofé y el establecimiento de un colchón verde que potencie la mejora de la calidad de vida de los residentes y usuarios del barrio.
- Se logra completar el parque Deportivo de la Ballena con instalaciones deportivas que compensen aquellas previstas en un inicio pero que, debido a las malas condiciones del terreno en la zona del cauce del barranco, no se pudieron llevar a cabo.
- Se consigue llevar a cabo una actuación en la cabecera del Barranco que a modo de gran puerta de entrada al Parque Deportivo.
- Propone una localización de la Estación de Servicio mucho más adecuada que la actual, separada de la zona residencial generando un menor impacto.
- Las actuaciones propuestas darán lugar a una regeneración de la zona y siendo el impacto ambiental poco significativo.







2.4.- ORDENACIÓN PROPUESTA.

2.4.1.- Justificación.

La propuesta se desarrolla en la zona media y alta del Sistema General del Barranco de la Ballena, la que conforman el Subsistema C y el Subsistema D ocupando el área total modificada una superficie de 297.696,10 m2 y una longitud aproximada de 1 km.

La ordenación propuesta permitirá completar las actuaciones ya iniciadas y en gran parte ejecutadas del "Parque Deportivo de la Ballena".

Debido a las malas condiciones del terreno, se proponen zonas específicas donde localizar y materializar la edificabilidad posible.

De este modo en la cabecera del Barranco, en contacto con la Avda. de Escaleritas, cuyo trazado se modifica ligeramente, se localiza un área destinada a usos deportivos, calificados como tal, preferentemente cubiertos que, junto con el resto de espacio de la plataforma donde se sitúan y el tratamiento que se haga de ella hagan las veces de gran puerta de entrada al parque. La actual Estación de Servicio se desplazará a una zona mejor ubicada dentro de la misma plataforma, en concreto en el vértice nororiental de esta.

El espacio que se libera con el desplazamiento de la Avda. de Escaleritas se destinará a la ejecución de un colchón verde de transición entre la urbanización residencial Sansofé y la Avda. de Escaleritas favoreciendo la calidad de vida de los residentes, así como la seguridad de los peatones.

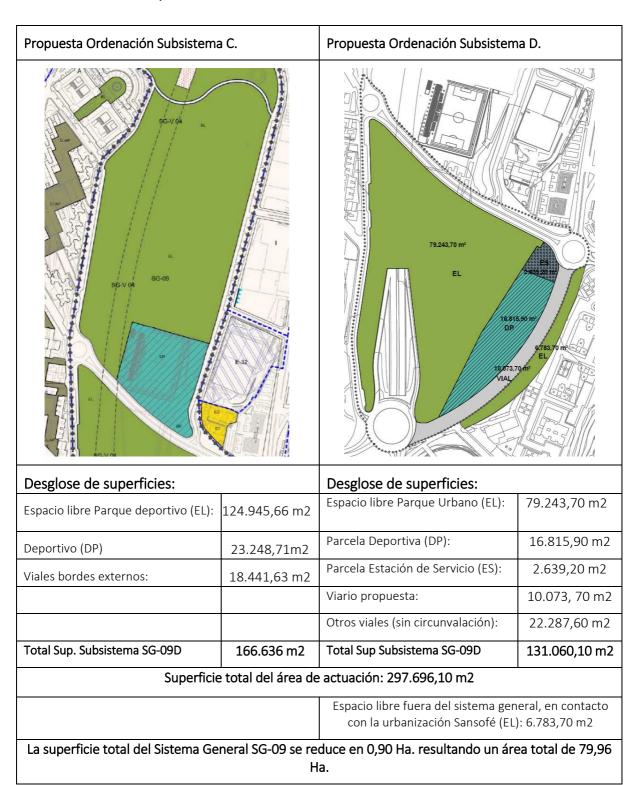
El resto de la intervención irá encaminada a finalizar formalización de ese gran parque urbano deportivo con el carácter de centralidad que el Municipio demanda.

A excepción de campo de fútbol "Alfonso Silva" que mantiene su localización y calificación como Deportivo (DP), el resto de los campos de fútbol desaparecen y en su lugar se plantean recorridos e itinerarios diversos, tanto peatonales como ciclistas, que complementen el gran "corredor verde" que une la parte norte desde la rotonda del Negrín hasta la parte sur en la cabecera del Barranco, haciéndolo fácilmente accesible, mediante la creación de áreas de aparcamientos y potenciando su relación con los barrios colindantes, dotándolo de actividades deportivas, de multiaventura y de ocio, donde se incluyen arboledas de gran porte, zonas de palmerales y grandes áreas ajardinadas así como topografías diversas y planicies multiusos, con el apoyo de edificaciones auxiliares de dimensiones muy controladas para su uso como vestuarios, aseos, asociaciones, clubes deportivos, etc.





2.4.2.- Resumen Superficies.





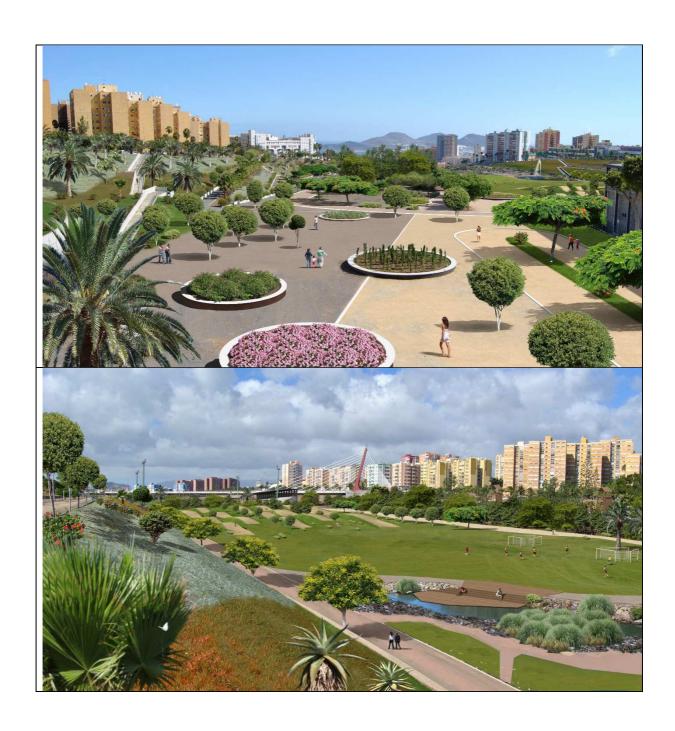


2.4.3.- Imágenes de formalización de la propuesta.



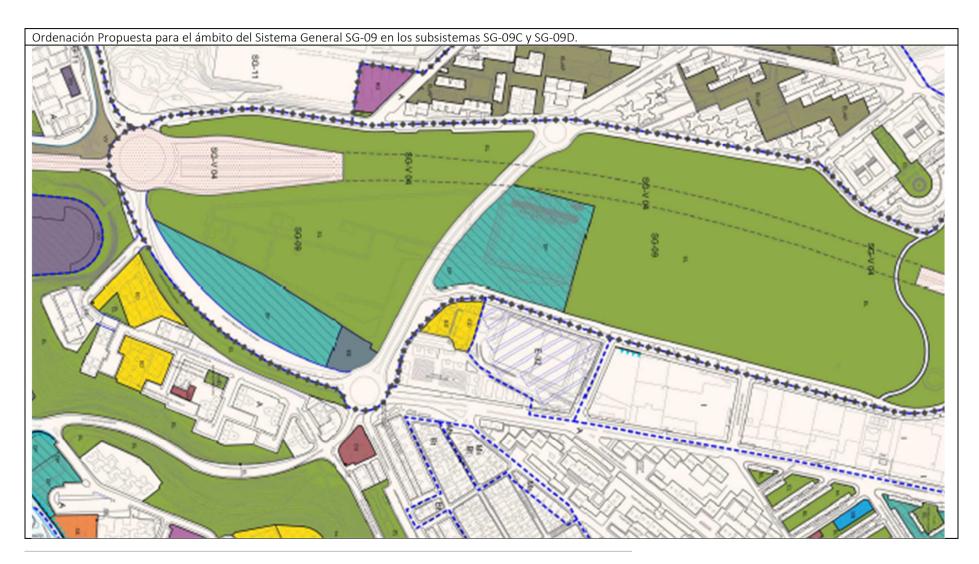












Revisión parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" Documento de Ordenación





3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Artículo 1. Servidumbres de telecomunicaciones.

Se deberá facilitar el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas, con el fin de garantizar la libre competencia en su instalación y prestación de servicios, y la disponibilidad de lugares y espacios físicos donde se puedan ubicar sus instalaciones.

A estos efectos se deberá contemplar lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones y respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

3.1.- NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO DEPORTIVO (DP).

3.1.1.- Parcela Deportiva Rotonda de la Ballena.

Artículo 1. Obras y actividades admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO.

Artículo 2. Condiciones de la parcela.

- a) La parcela es única e indivisible.
- b) La rasante de la parcela para la medición de alturas se tomará en la Avda. de Escaleritas.

Artículo 3. Parámetros tipológicos y volumétricos.

Se podrán desarrollar uno o dos volúmenes en función del programa de necesidades sin sobrepasar la ocupación máxima permitida.

Estos volúmenes se localizarán, preferentemente al suroeste de la parcela, retranqueados al menos 15 mts del nuevo trazado de la Avda. de Escaleritas y pudiendo situarse colindantes al Espacio Libre localizado a poniente.





El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destinará como mínimo en un 50% de la superficie a zona de estancia, accesos a los edificios y jardines. El resto de la superficie podrá destinarse a aparcamientos en superficie.

a) Ocupación máxima: 40%

b) Altura máxima: 15 mts

c) Edificabilidad: Será la resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura.

d) Número de plantas: Sobre rasante no se podrá superar las 2 plantas de altura.

e) Bajo rasante se podrá edificar hasta alcanzar la rasante del Espacio Libre colindante localizado a cota inferior y pudiendo ocupar, en el caso de llevar a cabo dos edificios, la suma de ambas superficies y la conexión entre ellos.

Artículo 4. Parámetros de usos.

1. Uso cualificado: Deportivo Cerrado.

2. Usos vinculados: ninguno.

3. Usos complementarios: Cultural, Oficinas, Comercial en la subcategoría de Local Comercial del Tipo I, Terciario Recreativo-Ocio Tipo I, Garaje-Aparcamiento y Espacio Libre.

La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios localizados sobre rasante, no podrán superar el 20% de la edificabilidad total.

4. Usos alternativos: Espacio Libre.

5. Usos autorizables: ninguno.

Artículo 5. Condiciones de composición y forma.

a) La totalidad de la fachada incluida las cubiertas deberán ir revestidas con materiales de primera calidad que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento.





3.1.2 Parcela Deportiva Campo de Fútbol Alfonso Silva.

Será de aplicación las determinaciones del Plan General para las parcelas calificadas con uso deportivo abierto.

3.2.- NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO ESPACIO LIBRE (EL).

3.2.1.- Parcelas de Espacios Libres en los subsistemas C y D.

Será de aplicación las determinaciones del Plan General para las parcelas calificadas como uso Espacio Libre en la categoría IV y las siguientes:

Artículo 1. Sistemas de drenaje.

En los ámbitos de los subsistemas C y D del SG-09 se deberán disponer los sistemas de drenaje que se consideren más adecuados con objeto de evitar filtraciones y daños en la infraestructura viaria GC-23, en el supuesto que se prevean realizar obras, instalaciones y/o plantaciones de cualquier tipo sobre la proyección ortogonal del falso túnel.

Artículo 2. Plantaciones de porte alto.

No podrán autorizarse plantaciones de porte alto sobre la proyección ortogonal del falso túnel de la carretera GC-23.

Artículo 3. Ramales existentes.

No debe modificarse la ortogonalidad de los ramales existentes correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal que conecta con el falso túnel de la GC-23.

Artículo 4. Afección.

En cualquiera de las situaciones recogidas en los artículos anteriores, así como en el supuesto caso que se llegaran a afectar a las zonas de servidumbre de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria.





3.3 NORMAS PARA LAS PARCELAS CALIFICADAS COMO ESTACIÓN DE SERVICIO (ES).

3.3.1.- Estación de Servicio "La Ballena Sur".

Artículo 1. Obras y actividades admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO.

Artículo 2. Parámetros tipológicos y volumétricos.

- 1. Posición de la edificación: No se establece.
- 2. Edificabilidad: será el resultado de aplicar una edificabilidad de $0,25 \text{ m}^2/\text{m}^2$ a los primeros 2.000 m^2 y una edificabilidad de $0,10 \text{ m}^2/\text{m}^2$ a la superficie restante.
- 3. Altura máxima: 2 plantas (7,15 metros de altura de cornisa).

Artículo 3. Parámetros de uso.

- 1. Usos vinculados: Ninguno.
- 2. Usos complementarios:
 - Taller de Automoción Tipo II.
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas.
 - Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas Tipo I.
- 3. Usos alternativos:
 - Espacio Libre.
 - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías.





- Servicios Públicos en las categorías de Administración Pública, Seguridad y
 Protección, Justicia, y Servicio de Correos y Telecomunicaciones.
- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial.
- Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas.
- 4. Usos autorizables: Ninguno.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El objeto del estudio Económico-Financiero es evaluar únicamente la suficiencia de los recursos económicos para la ejecución material de todas las infraestructuras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la revisión propuesta.

La presente Revisión propone adecuar espacios libres y calificar parcelas de uso deportivo y de estación de servicio.

En cuanto a la parcela deportiva (DP):

Esta parcela se desarrollará bajo concesión administrativa de construcción y explotación de obra pública, por lo que no recae en la administración local su ejecución. Por otro lado, reduce la superficie de espacio libre prevista lo que supone un ahorro en la ejecución de estos espacios.

En cuanto a la parcela de estación de servicios (ES):

El objeto es mantener este uso en el ámbito variando su localización. Conservar este uso supone no tener que expropiar la parcela actual repercutiendo como ahorro para la administración. Igualmente, al reducir la superficie de espacios libres del subsistema D, supone una reducción del gasto de la administración a la hora de ejecutar el espacio libre.

En cuanto a los espacios libres (EL):





Los espacios libres del subsistema D propuestos en esta Revisión ya están ejecutados, mientras que los espacios libres del subsitema C están ejecutados parcialmente, a falta de la superficie de deportivo que se recalifica. Tal y como se refleja en las ortofotos siguientes, visor GRAFCAN, fotograma de fecha marzo de 2016.







Espacios libres del subsistema C ejecutados parcialmente.

La superficie que resta por ejecutar del subsistema C, donde anteriormente se ubicaban los campos de fútbol, se completará con el Fondo de Desarrollo Canario (FDCAN), ya que el Ayuntamiento se ha adherido al acuerdo del Consejo Insular de Corporaciones Locales para acudir a este Fondo, conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria y otros 17 ayuntamientos de la isla.

Concretamente, esta obra está sujeta a la línea "Corredores verdes y sistemas generales dotacionales en Tamaraceite y Ciudad Alta". Este Fondo prevé para los ejercicios 2018 y 2019 unos presupuestos de 14.266.233 € y 14.253.822 €, respectivamente.





Por lo expuesto, sólo se calcularán los costes de los espacios libres y el viario local propuesto, al ser nuevas intervenciones no contempladas en el PGO y a cargo de la administración local.

Para la elaboración del presupuesto de ejecución de la ordenación prevista se parte de módulos estimativos que nos dé una aproximación de dichos costes, fijándose para la ejecución de la urbanización de nuevos viales 160 €/m2 y para los espacios libres un módulo de 50 €/m2.

Presupuesto estimado según superficies y módulo reseñado para el ámbito del subsistema general D y el espacio libre local anexo al mismo:

	Superficie (m2)	Módulo (€/m2)	Importe (€)
Viario propuesto (modificación trazado Avda. de Escaleritas)	10.073, 70	160	1.611.792
Espacio libre local (EL junto a la urbanización Sansofé)	6.783,70	50	339.185
Total			1.950.977

Estas obras expuestas, a ejecutar por la administración local, se desarrollan bajo los Planes de Cooperación con el Cabildo de Gran Canaria donde un 75% del importe lo financia el Cabildo (1.463.232,7 €) y el 25% restante (487.744,3 €) se adscriben a los recursos ordinarios municipales que ya contemplan los presupuestos del Servicio de Urbanismo.

Por lo expuesto, se proporciona la información suficiente para saber que lo propuesto es posible económicamente habiéndose expresado los medios para su ejecución.





5.- DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL

Dado que esta Revisión Parcial se tramita conjuntamente con la Revisión Parcial del Sistema General SG-31 "Parque Las Rehoyas", en el pie de los documentos modificados del PGO se hará referencia a las dos revisiones.

5.1.- MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4.

- Página 247. Actualización de datos en el cuadro 30. Sistemas Generales existentes y propuestos.
- Página 250. Actualización de datos en el cuadro 30. Sistemas Generales existentes y propuestos.
- Páginas 255-256. Actualización de datos cuadros 26d y 26e. Resumen de superficie computada de Sistemas Generales.
- Página 260. Cuadro 26f.

5.2.- ANEXO DE LAS NORMAS. FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS.

- Ficha de los Sistemas Generales. Ficha SG-09

Ajuste del texto y los parámetros en la Ficha del Sistema General SG-09 "Parque Deportivo La Ballena".

5.3.- PLANOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

- Plano ge.01 Estructura Territorial
- Plano ge.03 Áreas Diferenciadas

5.4.- PLANOS DE REGULACIÓN DE SUELO Y LA EDIFICACIÓN.

- Plano Rs-160
- Plano Rs-170
- Plano Rs-180





Equipo redactor:

Ruth Navarro Delgado

Arquitecta

Carolina Saavedra García

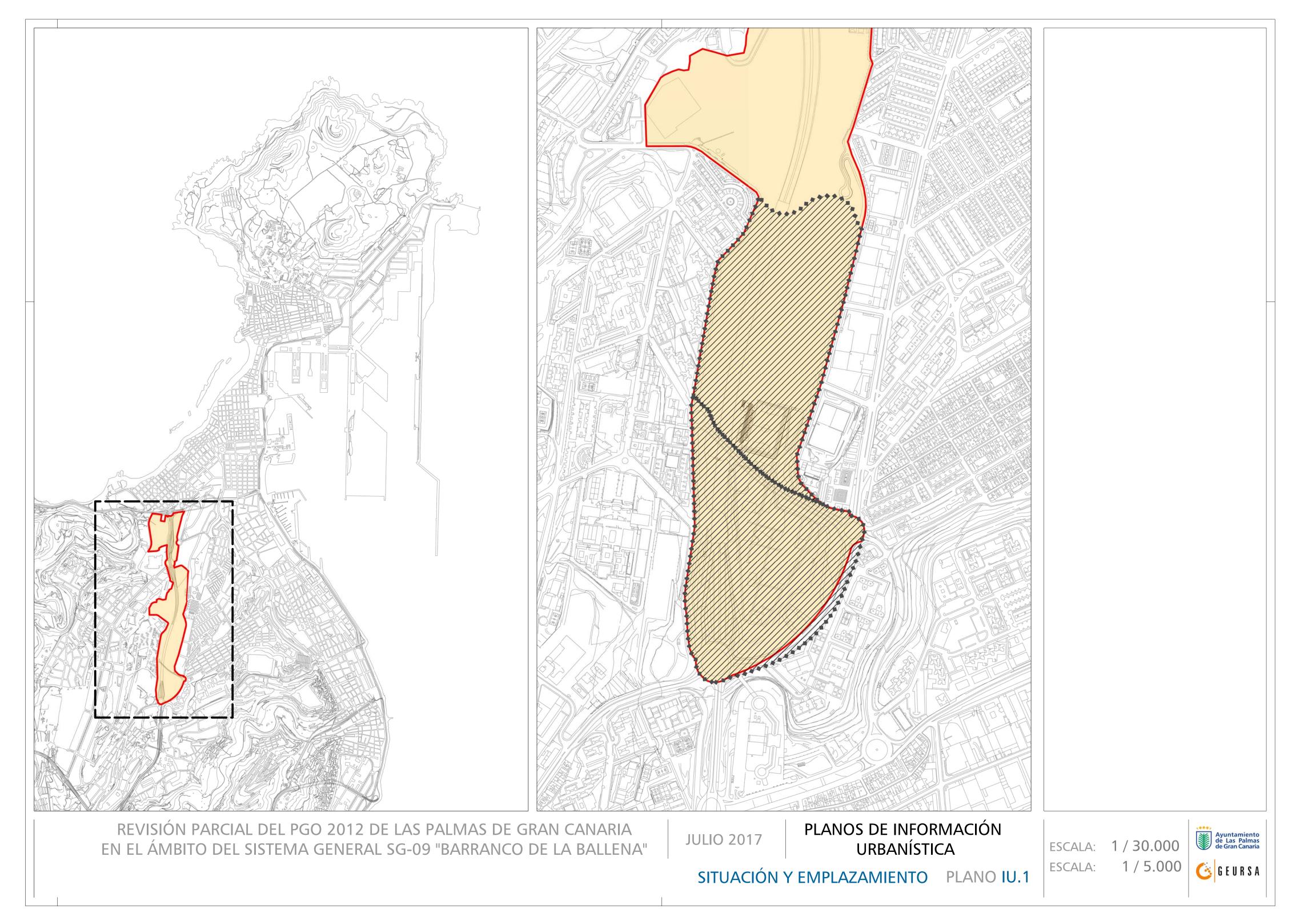
Arquitecta

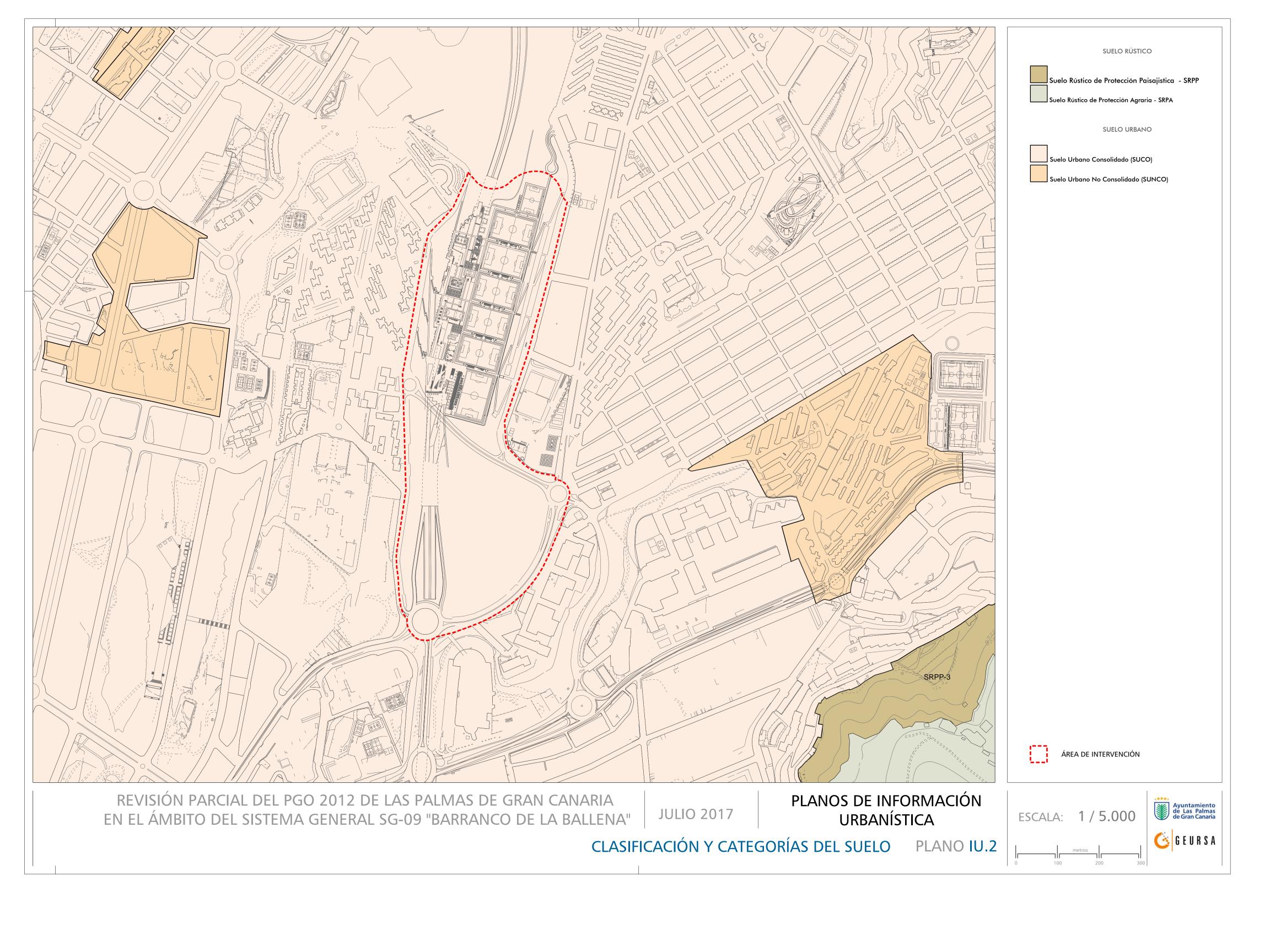


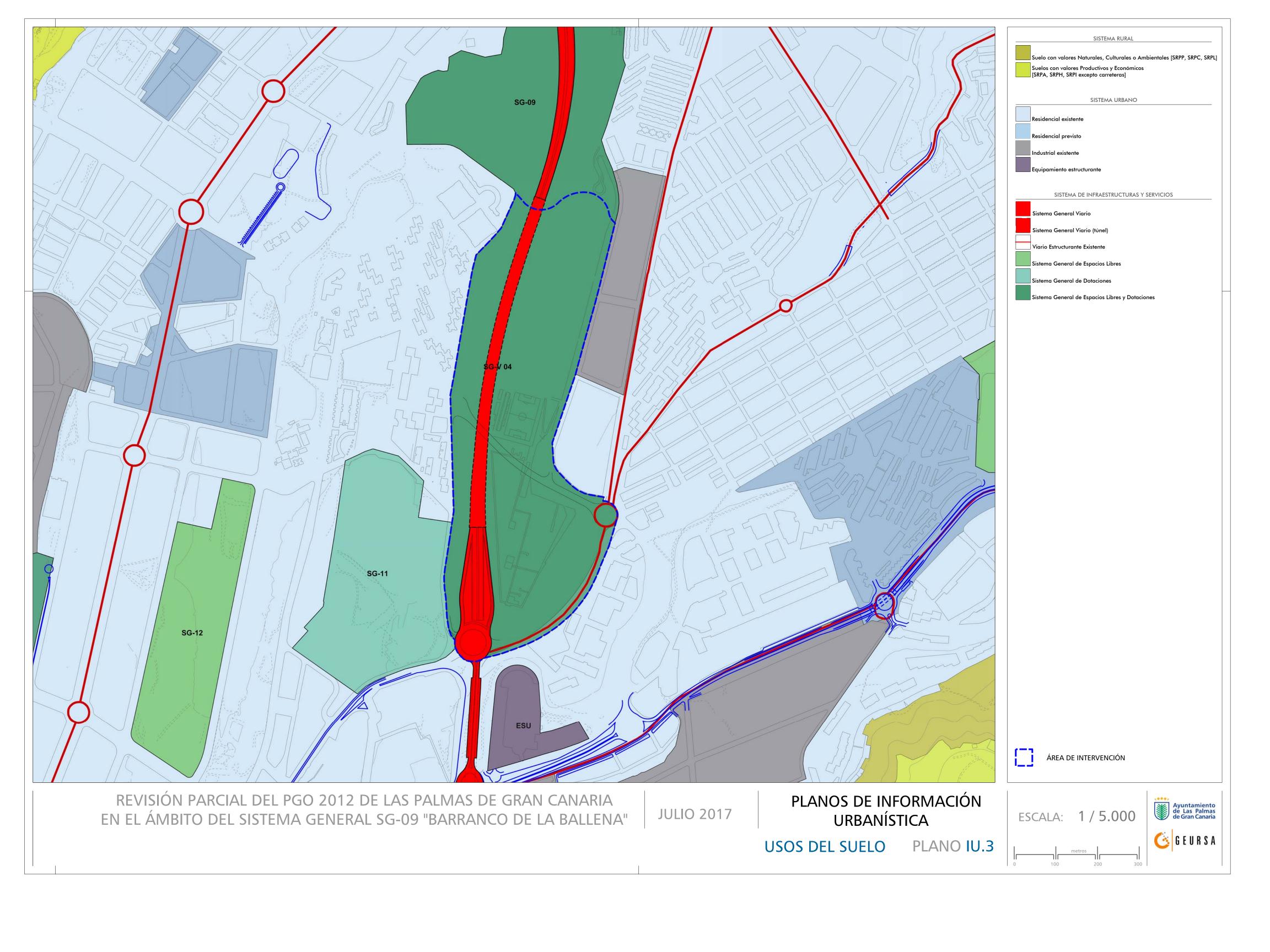


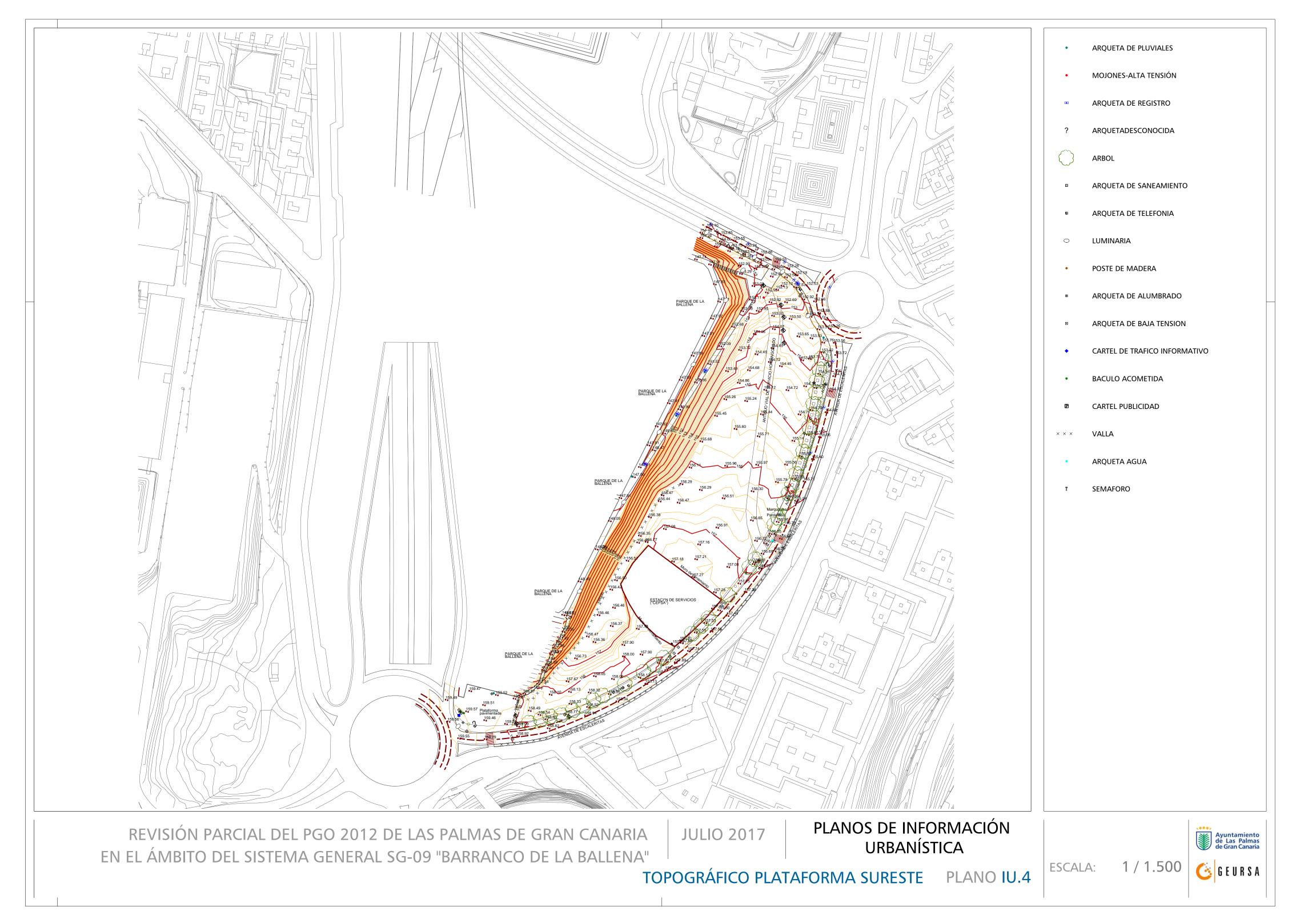
PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LA REVISIÓN PARCIAL

	Plano IU.1- Situación y emplazamiento .
PI	ano IU.2- Clases y Categorías del suelo .
	Plano IU.3 – Usos del Suelo .
	Plano IU.4- Topográfico .













PLANOS DE ORDENACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL

Plano 0.1 Comparativo de ordenación vigente y propuesta.
Plano 0.2 Comparativo de espacios libres .
Plano O.3 Ordenación general .
Plano O.4 Formalización de la propuesta .



COMPARATIVO ORDENACIÓN VIGENTE Y PROPUESTA PLANO 0.1

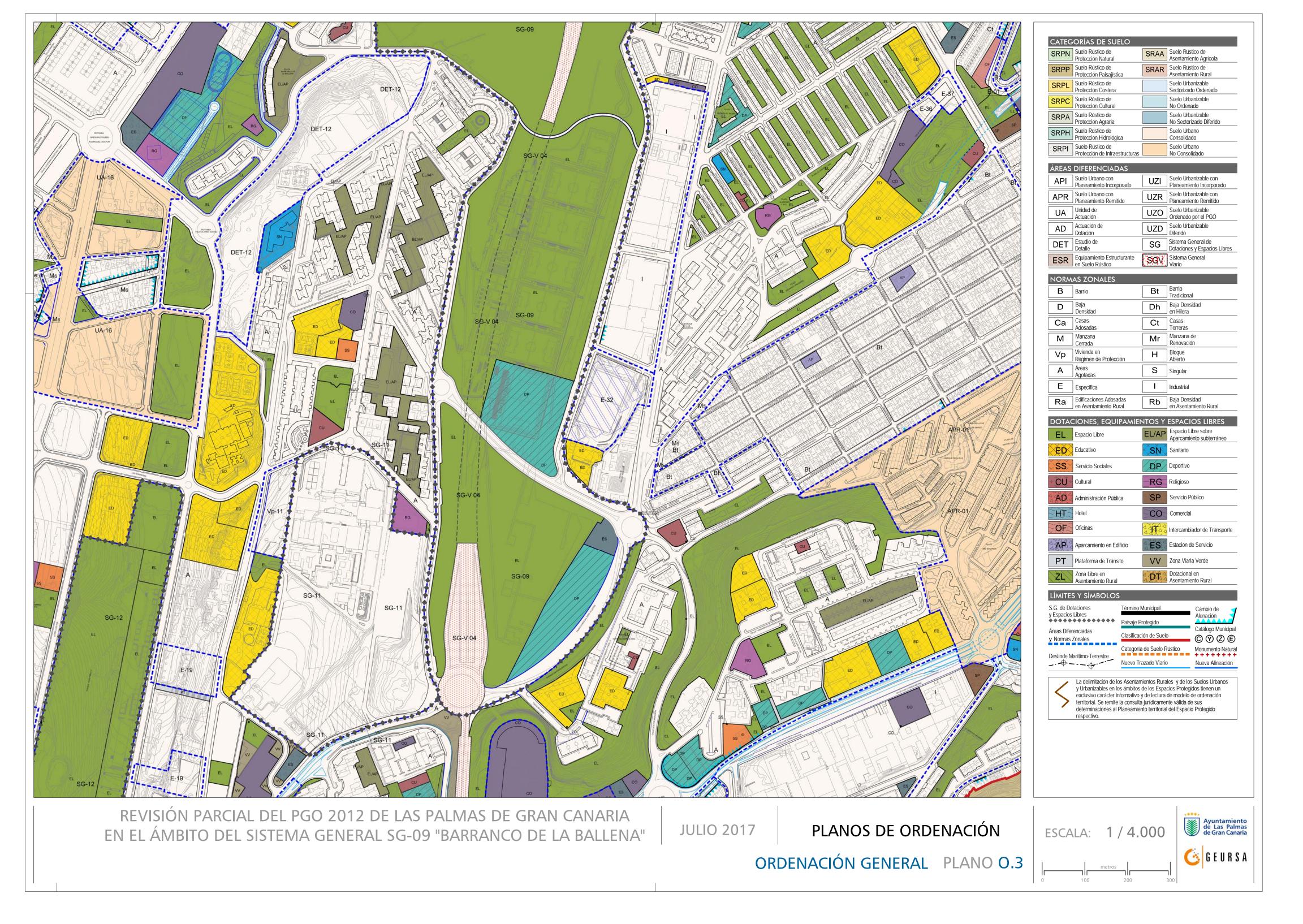
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA

O 50 00 150















REVISIÓN PARCIAL DEL PGO 2012 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-09 "BARRANCO DE LA BALLENA"

JULIO 2017

PLANOS DE ORDENACIÓN

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SIN - ESCALA

GEURSA





PLANOS DEL PLAN GENERAL EN VIGOR

Planos de Regulación del Suelo y la Edificación Planos Rs-160, Rs-170 y Rs-180.
Planos Generales de Ordenación Estructural Plano ge.01. Estructura territorial.
Planos Generales de Ordenación Estructural Plano ge.03. Áreas diferenciadas.

CATEG	ORÍAS DE SUE	10			
SRPP	Suelo Rústico de		SRAR	Suelo Rúst	tico de
OIXI I	Protección Paisajístic	ca	OIVAIN	Asentamie	
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera			Suelo Urba Sectorizad	anizable o Ordenado
SRPC	Suelo Rústico de Protección Cultural			Suelo Urba No Ordena	ado
SRPA	Suelo Rústico de Protección Agraria			Suelo Urba No Sectori	anizable zado Diferido
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológio	a		Suelo Urba Consolidad	
SRPI	Suelo Rústico de Protección de Infraes			Suelo Urba	
ÁREAS	DIFERENCIAD			TNO CONSOL	idado
API	Suelo Urbano con		UZI		anizable con ento Incorporado
APR	Planeamiento Incorp Suelo Urbano con		UZR	Suelo Urba	anizable con
UA	Planeamiento Remiti Unidad de	do	UZO	Planeamie Suelo Urba	nto Remitido anizable
	Actuación Actuación de			Ordenado Suelo Urba	por el PGO
AD	Dotación		UZD	Diferido	
DET	Estudio de Detalle		SG	Sistema Ge Dotaciones	eneral de s y Espacios Libres
ESR	Equipamiento Estruc en Suelo Rústico	turante	SGV	Sistema G Viario	eneral
NORM	as zonales				
В	Barrio		Bt	Barrio Tradiciona	
D	Baja Densidad		Dh	Baja Densi en Hilera	
Ca	Casas Adosadas		Ct	Casas Terreras	
М	Manzana Cerrada		Mr	Manzana o	
Vp	Vivienda en Régimen de Protecci	ón	Н	Bloque Abierto	
Α	Áreas Agotadas		S	Singular	
E	Específica		I	Industrial	
Ra	Edificaciones Adosad en Asentamiento Ru		Rb	Baja Densi en Asentar	idad miento Rural
DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES					
EL	Espacio Libre		EL/AP	Espacio Li	
ΈĎ	Educativo		××××××××××××××××××××××××××××××××××××××	Sanitario	Subtoriario
ŠŠŠ.	Servicio Sociales		DP/	Deportivo	
^^ÇÛ^	Cultural		RG	Religioso	
AADA	Administración Públio	ca	SPA	Servicio Pu	úblico
) HT2	Hotel		CO	Comercial	
Ç QF Ĉ	Oficinas		4444	Intercambia	ador de Transporte
AP	Aparcamiento en Edi	ficio	A ES	Estación de	e Servicio
PT	Plataforma de Tránsi	to	VV	Zona Viaria	
ŽĻ	Zona Libre en Asentamiento Rural		ADTA	Dotacional Asentamie	
LÍMITES	s y símbolos				
S.G. de Do y Espacios		Término M	Municipal		Cambio de Alenación
****	******	Paisaje Pr	rotegido		Catálogo Municipal
Áreas Difer y Normas		Clasificac	ión de Suelo)	
Doclindo M	arítimo Torrostro	Categoría	de Suelo R	ústico	Monumento Natura

Deslinde Marítimo-Terrestre Nuevo Trazado Viario La delimitación de los Asentamientos Rurales y de los Suelos Urbanos y Urbanizables en los ámbitos de los Espacios Protegidos tienen un exclusivo carácter informativo y de lectura de modelo de ordenación territorial. Se remite la consulta jurídicamente válida de sus determinaciones al Planeamiento territorial del Espacio Protegido

Octubre 2012



Escala 1:2.000

17-N 17-O 17-P

CATEG	ORÍAS DE SUELO		
SRPP	Suelo Rústico de Protección Paisajística	SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera		Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
SRPC	Suelo Rústico de Protección Cultural		Suelo Urbanizable No Ordenado
SRPA	Suelo Rústico de Protección Agraria		Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica		Suelo Urbano Consolidado
SRPI	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras		Suelo Urbano No Consolidado
,			
AREAS	DIFERENCIADAS		
API	Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado	UZI	Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporad
APR	Suelo Urbano con Planeamiento Remitido	UZR	Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido
UA	Unidad de	UZO	Suelo Urbanizable

Š	AFI	Planeamiento Incorporado	UZI	Planeamiento Incorporado
alla	APR	Suelo Urbano con Planeamiento Remitido	UZR	Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido
Las	UA	Unidad de Actuación	UZO	Suelo Urbanizable Ordenado por el PGO
10 a	AD	Actuación de Dotación	UZD	Suelo Urbanizable Diferido
amie	DET	Estudio de Detalle	SG	Sistema General de Dotaciones y Espacios Libres
Ayuntamiento de Las Paimas	ESR	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	SGV	Sistema General Viario
1				
	NORM	as zonales		
		1		Danie.

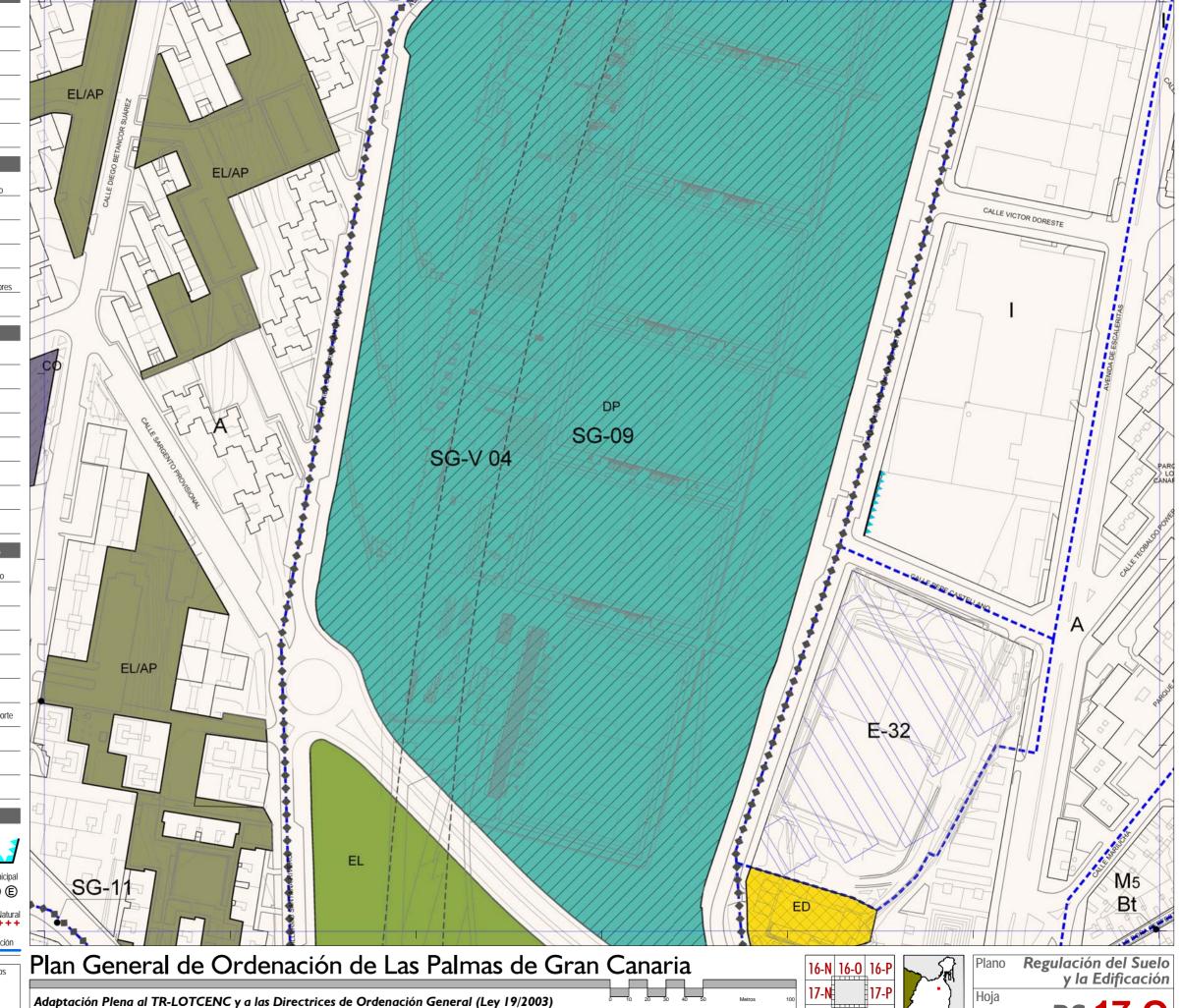
	NORM	as zonales		
	В	Barrio	Bt	Barrio Tradicional
	D	Baja Densidad	Dh	Baja Densidad en Hilera
	Ca	Casas Adosadas	Ct	Casas Terreras
	М	Manzana Cerrada	Mr	Manzana de Renovación
	Vp	Vivienda en Régimen de Protección	Н	Bloque Abierto
ria.	Α	Áreas Agotadas	S	Singular
Gran Canaria.	E	Específica	I	Industrial
Gran	Ra	Edificaciones Adosadas en Asentamiento Rural	Rb	Baja Densidad en Asentamiento Rural
O.				

5	ка	en Asentamiento Rural	KD	en Asentamiento Rural
פים	DOTAC	CIONES, EQUIPAMIEN	NTOS Y	ESPACIOS LIBRES
III LIVA DE la Adaptación riena del 190 de Las rannas de dig	EL	Espacio Libre	EL/AP	l =
ב רפז	ED	Educativo	× <u>×</u> SN×	Sanitario
	``ŠŠ`	Servicio Sociales	DP/	Deportivo
ם מב	^^ÇÛ,^	Cultural	RG	Religioso
D	ADA	Administración Pública	SP	Servicio Público
ומכום	E E	Hotel	CO	Comercial
Adap	Ç QF Ĉ	Oficinas	4444	Intercambiador de Transpor
פע	AP	Aparcamiento en Edificio	A ES	Estación de Servicio
ILIVA	PT	Plataforma de Tránsito	VV	Zona Viaria Verde
		1	S1 21 A	10.1.1

4444	44	1
PT Plataforma de Tráns	ito	Zona Viaria Verde
Zona Libre en Asentamiento Rural		Dotacional en Asentamiento Rural
LÍMITES Y SÍMBOLOS	;	
S.G. de Dotaciones y Espacios Libres	Término Municipal	Cambio de Alenación
***********	Paisaje Protegido	Ostfless Mostate
Áreas Diferenciadas y Normas Zonales	Clasificación de Suelo	Catálogo Municipa © (Y) (Z) (E)
Darlinda Margina Tanada	Categoría de Suelo R	Rústico Monumento Natur
Deslinde Marítimo-Terrestre	Nuevo Trazado Viario) Nueva Alineación

La delimitación de los Asentamientos Rurales y de los Suelos Urbanos y Urbanizables en los ámbitos de los Espacios Protegidos tienen un exclusivo carácter informativo y de lectura de modelo de ordenación territorial. Se remite la consulta jurídicamente válida de sus determinaciones al Planeamiento territorial del Espacio Protegido

Octubre 2012



Escala 1:2.000

RS 17-0

18-N 18-O 18-P

CATEGORÍAS DE SUELO

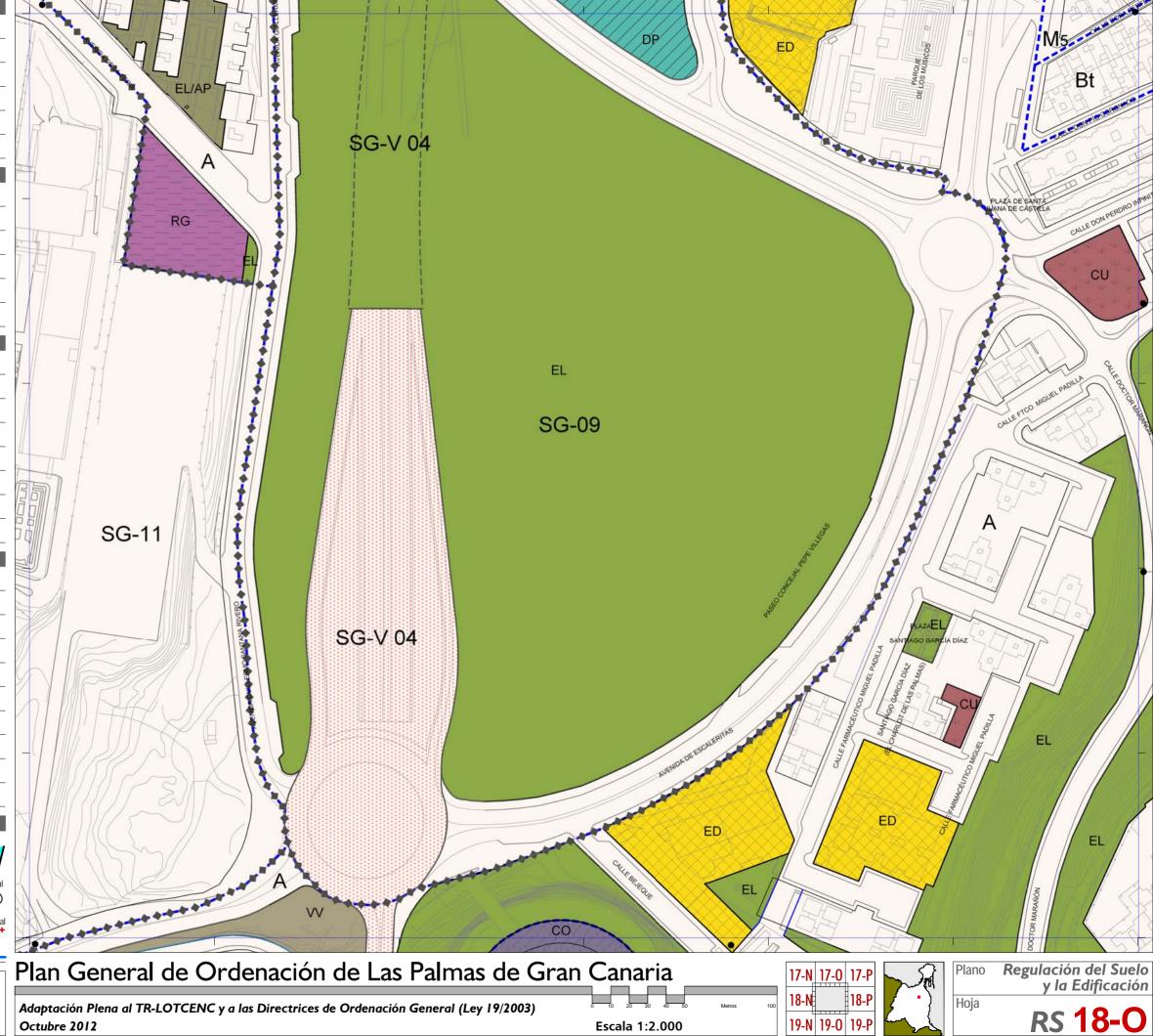


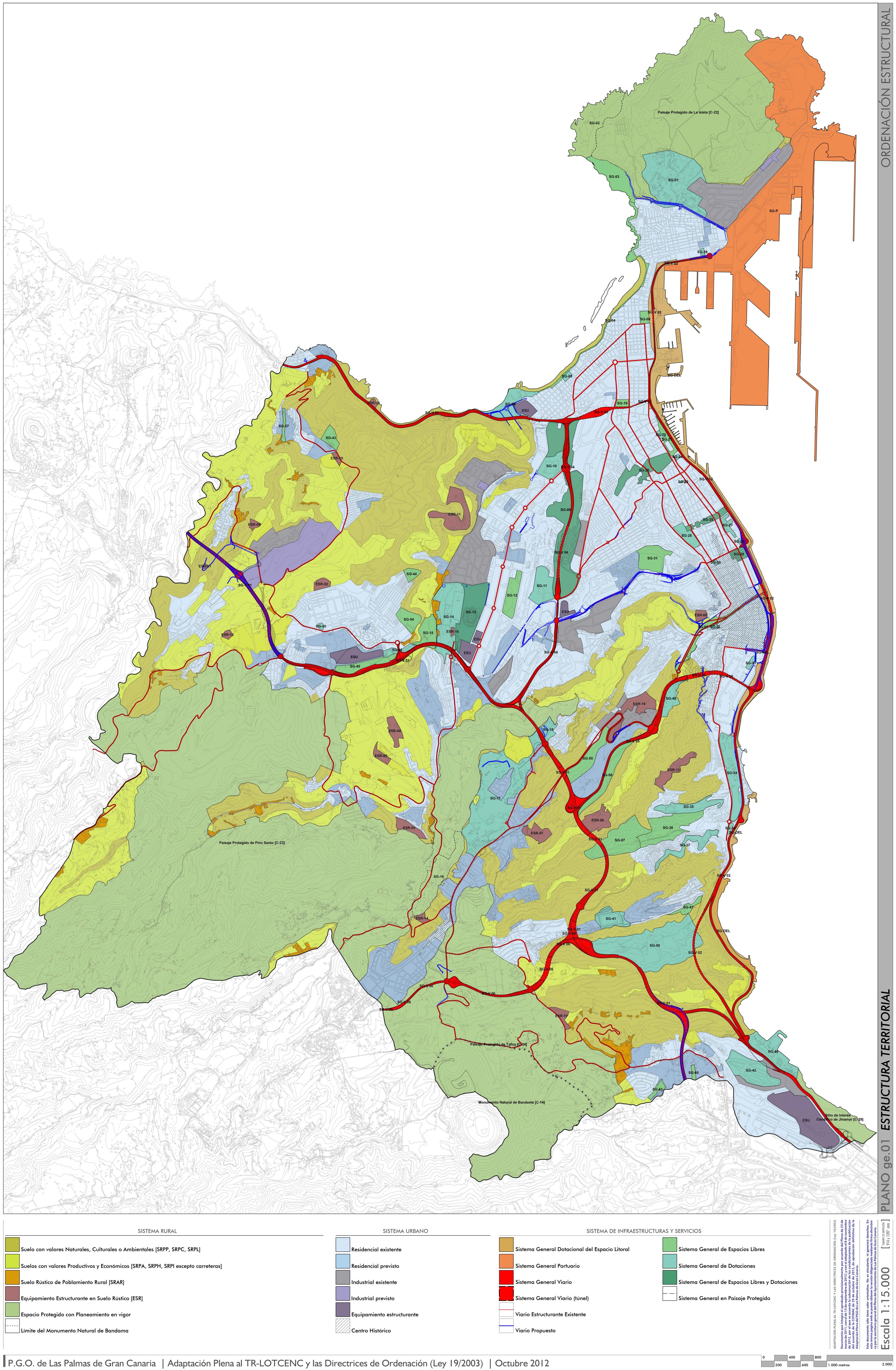
La delimitación de los Asentamientos Rurales y de los Suelos Urbanos y Urbanizables en los ámbitos de los Espacios Protegidos tienen un exclusivo carácter informativo y de lectura de modelo de ordenación

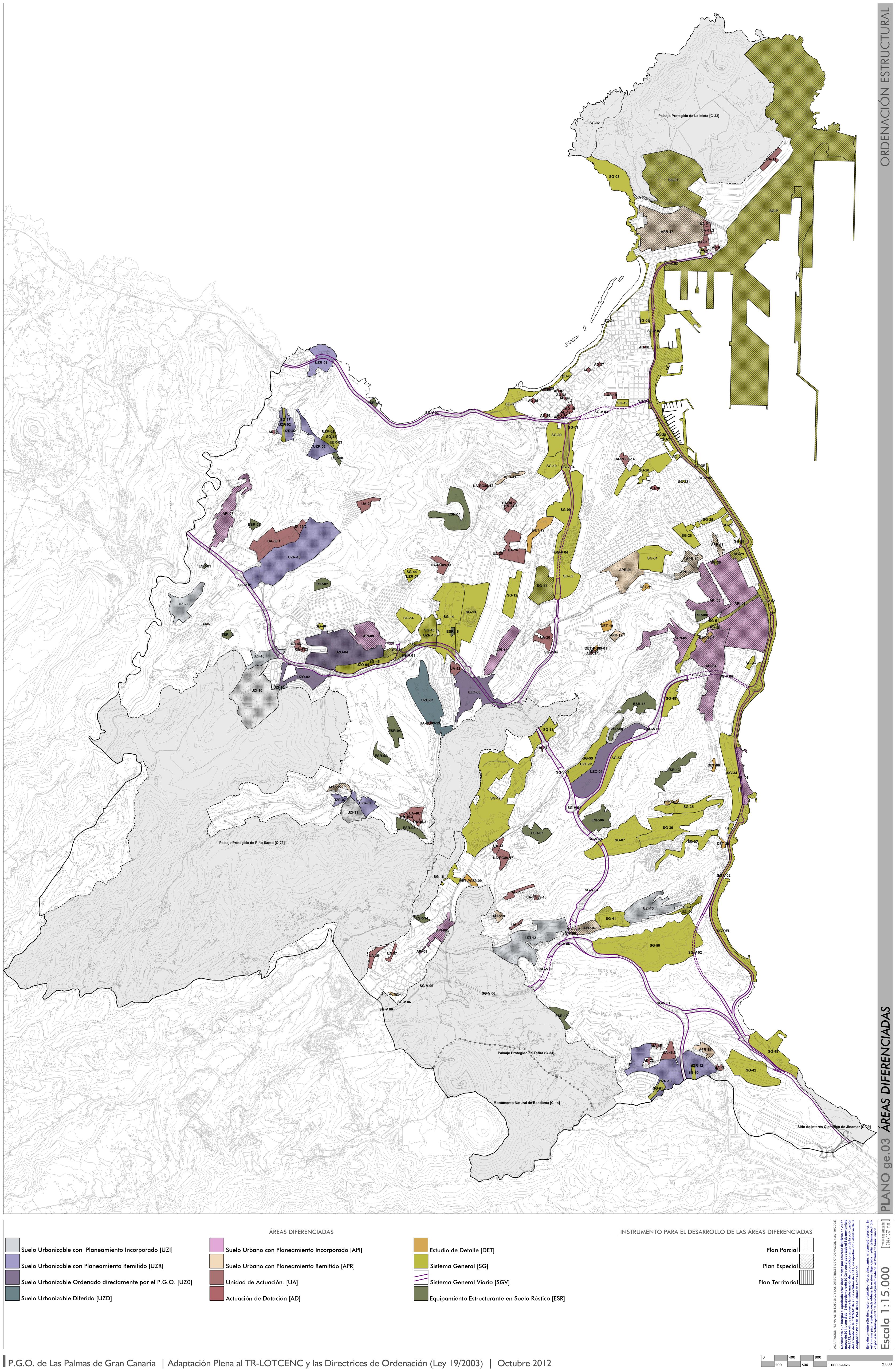
territorial. Se remite la consulta jurídicamente válida de sus

determinaciones al Planeamiento territorial del Espacio Protegido

ED ED 1-EL W Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria 17-N 17-0 17-P Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación General (Ley 19/2003) 19-N 19-O 19-P Octubre 2012 Escala 1:2.000





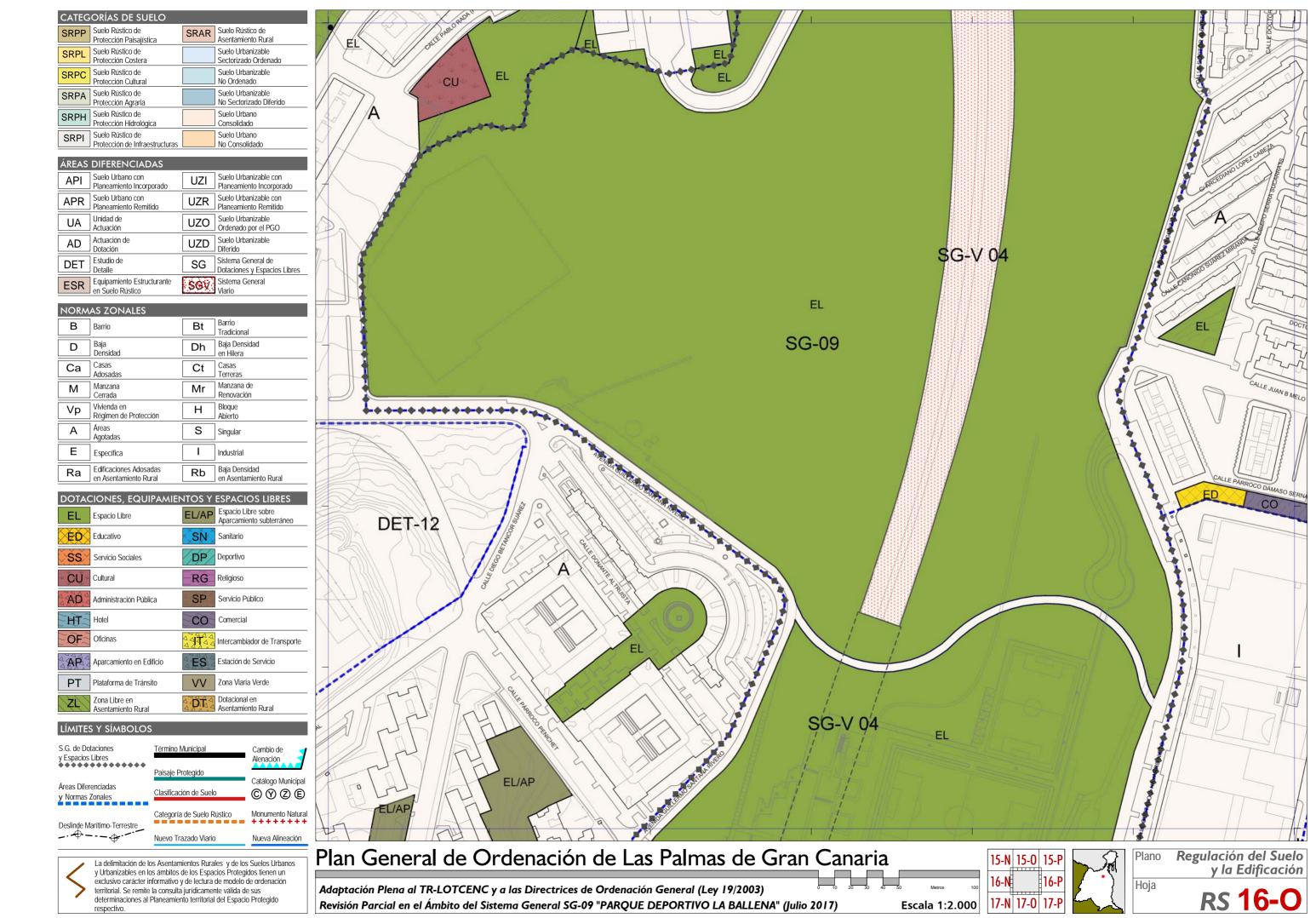


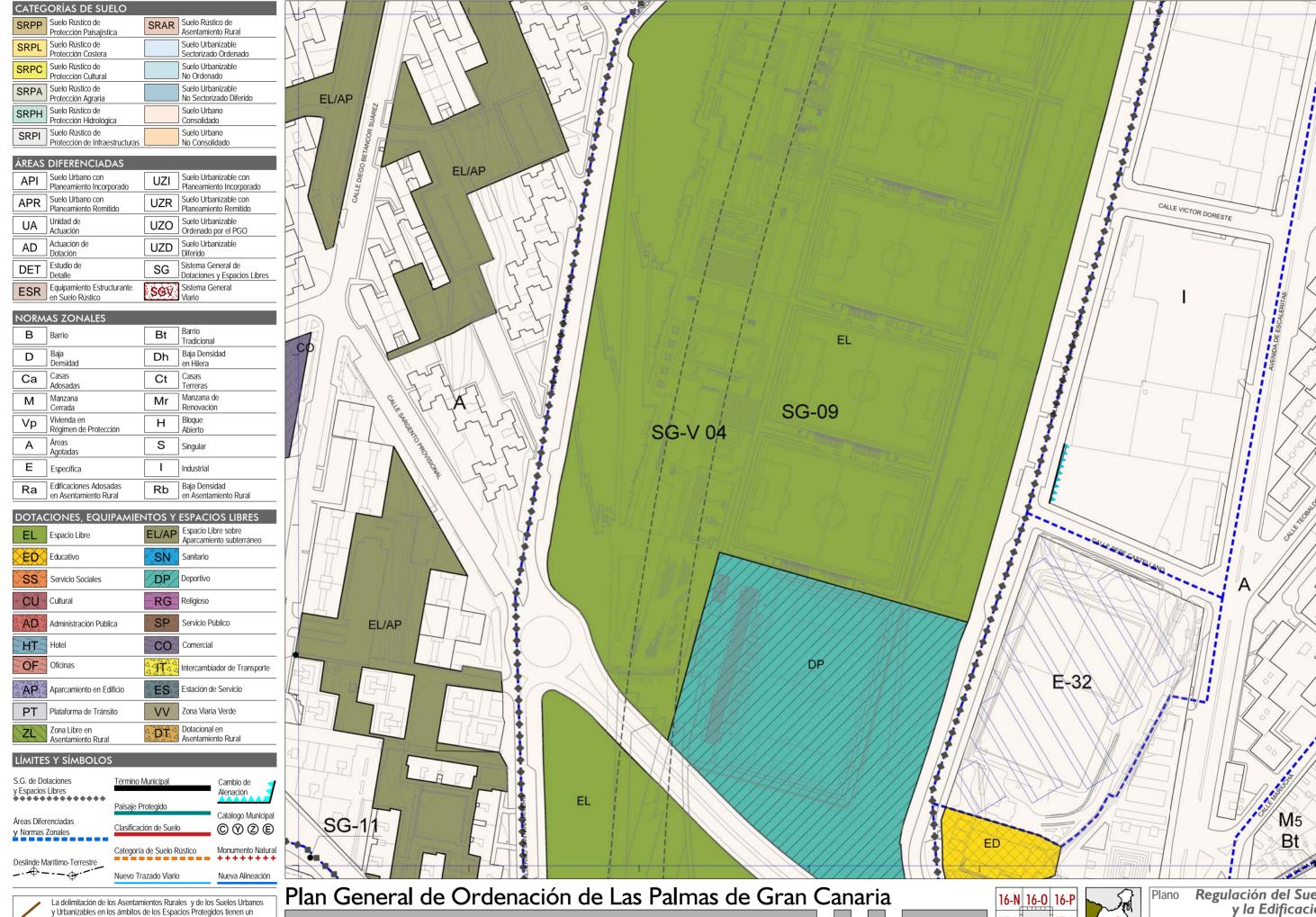




PLANOS DEL PLAN GENERAL MODIFICADOS

Planos de Regulación del Suelo y la Edificación
Planos Rs-16 O, Rs-17 O y Rs-18 O.
Planos Generales de Ordenación Estructural
Plano ge.01. Estructura territorial.
Planos Generales de Ordenación Estructural
Plano ge.03. Áreas diferenciadas.





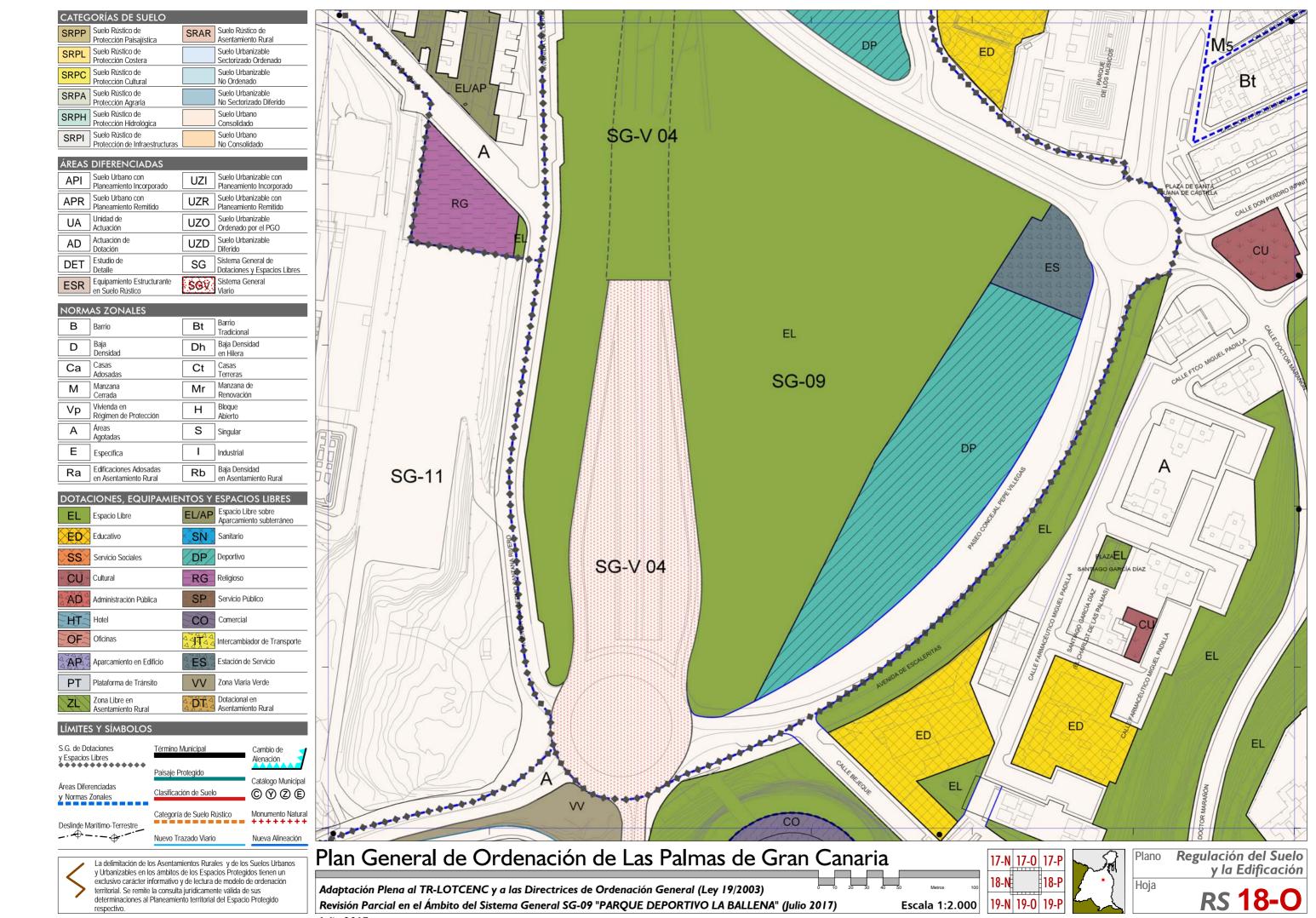
exclusivo carácter informativo y de lectura de modelo de ordenación territorial. Se remite la consulta jurídicamente válida de sus determinaciones al Planeamiento territorial del Espacio Protegido

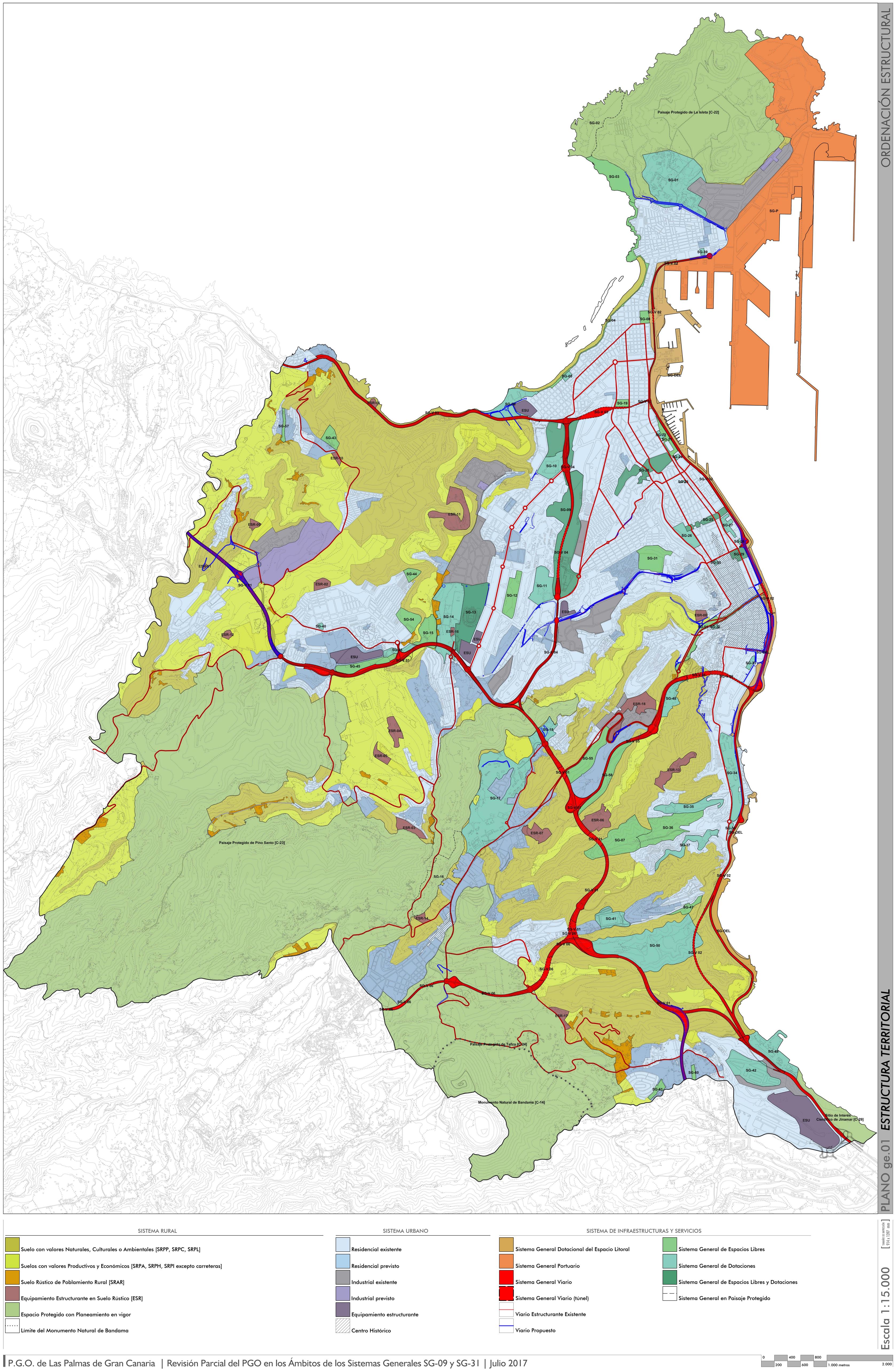
Adaptación Plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación General (Ley 19/2003) Revisión Parcial en el Ámbito del Sistema General SG-09 "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" (Julio 2017) 18-N 18-O 18-P

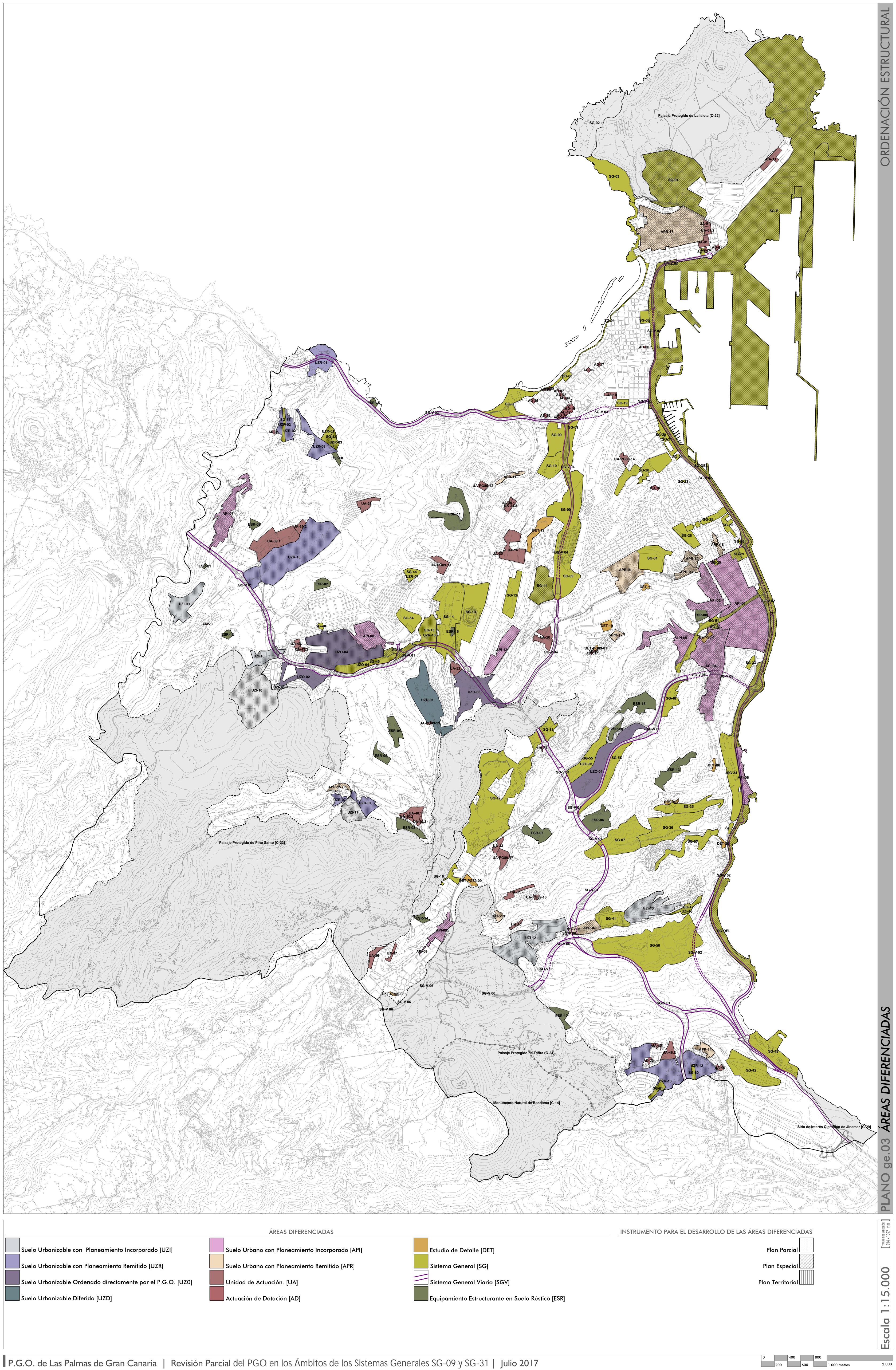
Escala 1:2.000

Regulación del Suelo y la Edificación Hoja

RS 17-0











PÁGINAS DE LA MEMORIA DE LA ORDENACIÓN

ESTRUCTURAL. PARTE 4 DEL PLAN GENERAL EN VIGOR

Página 247.
Página 250.
Página 255.
Página 256.
Página 260.

Memoria [ORDENACIÓN ESTRUCTURAL] | Parte 4 Justificación de la ordenación

mediante firma electrónica por la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

"HOSPITAL

NEGRÍN"

SG-10

	DENOMINACIÓN CO		DIGO	SECCIONES	CALIFICAC.	USO PRINCIPAL	CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO	SUPF.TOT SG.	SUPF. SUBSG.	(ART. 32.2.A.7.) SUPF.EL. COMPUTA BLE (m2)
	"PARQUE MILITAR DE LA ISLETA"	SG-01		PARQUE MILITAR DE LA ISLETA	DOTACIONAL	SERVICIO PÚBLICO Seguridad y protección	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3	610.107 m2	610.106 m2	
	"PARQUE MARÍTIMO PUNTA DE LAS SALINAS"	SG-02		PUNTA SALINAS	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Natural PE PAISAJE PROTEGIDO de la ISLETA	366.617 m2	366.617 m2	253.043 m2
	"PARQUE MARÍTIMO EL	SG-03		EL CONFITAL	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	174.795 m2	97.576 m2	97.576 m2
	CONFITAL"				LIBINES	LIBINES	SUELO RÚSTICO/ Protección Costera	IIIZ	77.219 m2	
	"PLAYA DE LAS	SG-04	SG-04A	PLAYA DE LAS CANTERAS	ESPACIOS	ESPACIOS	SUELO URBANO/	104.077	47.890 m2	
	CANTERAS"	SG-04	SG-04B	PASEO LA PUNTILLA- CONFITAL	LIBRES	LIBRES	Consolidado	m2	56.187 m2	25.304 m2
	"COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CICER"	SG-05		COMPLEJO DEPORTIVO LA CICER	DOTACIONAL	DEPORTIVO	SUELO URBANO/ Consolidado	11.429 m2	11.429 m2	
	"AUDITORIO ALFREDO KRAUS-PALACIO DE CONGRESOS- RECINTO FERIAL"	SG-06	SG-06A	AUDITORIO ALFREDO KRAUS Y PALACIO DE CONGRESOS	DOTACIONAL	CULTURAL	SUELO URBANO/ Consolidado	142.771	87.249 m2	
			SG-06B	RECINTO FERIAL-RINCÓN	DOTACIONAL	SERVICIO PÚBLICO	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	m2	50457 m2	
						Recinto Ferial	SUELO RÚSTICO/ Protección Costera		5.066 m2	
	"PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO"	SG-07		PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3	284.981 m2	284.981 m2	284.981 m2
	"PARQUE SANTA CATALINA"	SG-08		PARQUE SANTA CATALINA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/ Consolidado	24.628 m2	24.628 m2	24.166 m2
			SG-09A	CAMPO DE GOLF LA BALLENA	DOTACIONAL	DEPORTIVO	CONSUMAGO		116.002 m2	
			SG-09B	LA BALLENA II	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES		808.552	365.683 m2	248.665 m2
	"PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"	SG-09	SG-09C	CAMPOS DE FUTBOL LA BALLENA	DOTACIONAL	DEPORTIVO	SUELO URBANO/ Consolidado	m2	166.636 m2	
	DALLENA		SG-09D	LA BALLENA IV	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	Sonsonado		140.083 m2	105.886 m2
			SG-V04	SG VIARIO GC- 23	VIARIO	RED VIARIA		106.610 m2		

SANITARIO

DOTACIONAL

HOSPITAL NEGRÍN

SUELO

URBANO/

Consolidado

97.790

m2

97.790 m2

ada rta-										
iligencia del Ayur	"MERCALASPALMAS	SG-42		MERCALASPAL MAS	DOTACIONAL	INDUSTRIAL	SUELO URBANO, Consolidado	/ 135.355 m2	135.355 m2	
Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión diligenciada mediante firma electrónica por la secretaria general del Pleno del Ayuntamiana del Pleno del Ayuntamiana del Pleno del Ayuntamiana del Pleno del Ayuntamia del Pleno del Pleno del Ayuntamia del Pleno del Pl	"ESPACIOS LIBRES	SG-43	SG-43A	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	52.936	33.553 m	33.553 m2
obtener l	EN LADERA ALTA"	34-43	SG-43B	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	m2	19.383 m	2 19.383 m2
o se puede secretaria	"PARQUE LOMO LOS FRAILES"	SG-44		PARQUE LOMO DE LOS FRAILES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	32.097 m2	32.097 m	32.097 m2
a misma página web se puede electrónica por la secretaria	"PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR"	SG-45		PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	93.501 m2	93.501m2	93.501 m2
electróni	"ESPACIOS LIBRES TAMARACEITE SUR"	SG-46	SG-46	ESPACIOSLIBR ES EN TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO, Consolidado	46.691 m2	34.115 m	34.115 m2
in est firma	1		SG-V01	SG VIARIO GC- 3	VIARIO				12.854 m	2
derechos. En est mediante firma	"ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO"	SG-47		ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	37.515 m2	37.515 m	35.664 m2
	"EDAR DE BARRANCO SECO"	SG-48		EDAR BARRANCO SECO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección de InfraestructurasI	84.765 m2	84.765 m	2
o de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; ndicionantes de la publicación del acuerdo de	"CENTRAL DE JINAMAR"	SG-49		CENTRAL DE JINAMAR	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección InfraestructurasI	199.435 m2	199.435 m2	
de septi blicaciór	"VERTEDERO SALTO DEL NEGRO"	SG-50		VERTEDERO SALTO DEL NEGRO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I	722.788 m2	722.788 m2	
n el de 13 de la pu	"BARRANCO GUINIGUADA"	SG-51		BARRANCO GUINIGUADA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO, Consolidado	109.209 m2	86.634 m	47.842 m2
1, co antes	"PARQUE LOS CUARTELES"	SG-54		PARQUE LOS CUARTELES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO, Consolidado	78.563 m2	78.563 m	78.563 m2
rzo de 201 condicion	"ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO"	SG-55		ESPACIOS LIBRES BARRANCO SECO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	138.612 m2	138.612 m2	138.612 m2
3 de marzo n de los co	"ESPACIOS LIBRES EN COSTA AYALA"	SG-56		ELIMIINADO						
acuerdo del Pleno de 23 de marzo acuerda la subsanación de los cor	"ESPACIOS LIBRES EN CASA AYALA"	SG-57		ESPACIOS LIBRES CASA AYALA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	21.500 m2	21.500 m2	21.500 m2
acuerdo de acuerda la	"ESPACIOS LIBRES EN LADERA LAS BRUJAS"	SG-58		ESPACIOS LIBRES LADERA LAS BRUJAS	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 1	125.043 m2	125.043 m2	125.043 m2
nente por a r el que se	"PARQUE URBANO MARZAGÁN"	SG-60		PARQUE UBANO MARZAGÁN	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	12.078 m2	12.078 m2	12.078 m2
de 2012, por el que se acuerdo de	"PARQUE URBANO SANTA MARGARITA"	SG-61		PARQUE URBANO SANTA MARGARITA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	24.282 m2	24.282 m2	24.282 m2
Documento que integra el aprobado p y con el adoptado el 8 de noviembre d								8.117.681 m2		2.876.445 m2 (SG-EL con Paisaje Protegido)

Memoria [ORDENACIÓN ESTRUCTURAL] | Parte 4 Justificación de la ordenación

COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

7.1.2 Los sistemas generales de espacios libres. Identificación y justificación de su cómputo

Dentro del esquema de desarrollo del Plan General, el Sistema General de Espacios Libres se incluye como un capítulo fundamental de la ordenación urbanística del municipio por la importancia que adquiere como elemento determinante de la estructura del territorio, tanto por su cantidad, como por la calidad funcional de los terrenos que ocupa.

La visión que se pretende dar y obtener de este Sistema se enmarca entre los objetivos básicos de la legislación supramunicipal, que estipula como una de las finalidades y atribuciones de la acción urbanística, la de establecer espacios libres para parques y jardines en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

Dicha legislación encomienda al planeamiento general la definición de la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el Sistema General de Espacios Libres destinados a parques y zonas verdes públicas, en proporción no inferior a 5 m²/habitante.

Veamos un resumen de su identificación y la respectiva superficie computada:

Cuadro 26d	. RELACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
SG-02	Parque Marítimo de Punta de Las Salinas	253.043 m ²
SG-03	Parque Marítimo de El Confital	97.576 m ²
SG-04b	Playa de Las Canteras (La Puntilla-Nidillos)	23.304 m ²
SG-07	Parque Ambiental de la Finca de El Lasso	284.981 m ²
SG-08	Parque de Santa Catalina	24.166 m ²
SG-09	Parque Deportivo de La Ballena	354.551 m ²
SG-12	Parque de Juan Pablo II	109.546 m ²
SG-13b	Ciudad Deportiva de Siete Palmas	57.356 m ²
SG-15	Parque de La Mayordomía	97.211 m ²
SG-16	Jardín Botánico Viera y Clavijo	318.370 m ²
SG-19	Parque Urbano Equipado del Estadio Insular	16.509 m ²
SG-20	Doramas-Altavista	91.328 m ²
SG-21	Parque Romano	36.883 m ²
SG-25	Complejo dotacional Obelisco-Fuente Luminosa	17.904 m ²
SG-29	Parque de San Telmo-Estación de Guaguas	18.940 m ²
SG-31	Parque de Las Rehoyas	135.778 m ²
SG-36	Espacios Libres del Cono Sur	239.802 m ²
SG-43	Espacios Libres en Ladera Alta	52.936 m ²
SG-44	Parque de Lomo de Los Frailes	32.097 m ²
SG-45	Parque Urbano de Tamaraceite Sur	93.501 m ²
SG-46	Espacios Libres en Tamaraceite Sur	34.115 m ²
SG-47	Espacios Libres en Salto del Negro	35.664 m ²
SG-51	Barranco del Guiniguada	47.842 m ²
SG-54	Parque de Los Cuarteles	78.563 m ²
SG-55	Espacios Libres en Barranco Seco	138.612 m ²
SG-57	Espacios Libres en Casa Ayala	21.500 m ²
SG-58	Espacios Libres en Ladera de Las Brujas	125.043 m ²
SG-60	Parque Urbano de Marzagán	12.078 m ²
SG-61	Parque Urbano de Santa Margarita	24.282 m ²
TOTAL SIST	TEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES ADAPTACIÓN PLENA PGO	2.876.445 m2

Superficies del sistema territorial de espacios libres Sistemas generales de espacios libres	2.876.445 m ²
Techo poblacional máximo resultante de la ordenación en Adaptación Plena (incluida población actual)	447.932 hab
Población resultado de los planes de desarrollo previstos en evolución del PGO	56.766 hab
Plazas alojativas ordenadas en Adaptación Básica y Adaptación Plena	7.823 plaza
Población según Padrón Municipal de Habitantes de 2011	383.343 hab
Datos generales de referencia	

Justificación de la ordenación

Memoria [ORDENACIÓN ESTRUCTURAL] | Parte 4

miento de Las Palmas de Gran Canaria.

COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Parques urbanos y espacios libres de proximidad 1.					
Espacios libres estructurantes en laderas	1.644.811 m²				
Playas	441.639 m²				
Relación con el techo máximo de población y plazas alojativas ordenadas en la Adaptación	Plena				
Sistemas generales de espacios libres	6,5 m²/hab.				
Parques urbanos y espacios libres de proximidad	3,5 m²/hab.				
Espacios libres estructurantes en laderas	$3,7 \text{ m}^2/\text{hab}.$				
Playas	1 m²/hab.				
TOTAL	14,7 m ² /hab.				

A efecto del cumplimento del estándar de 5 m² de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante que establece el artículo 32.2.A.7.a del TR-LOTCENC se observa la proporción de 6,5 m2 de Sistema General de Espacios Libres por habitante adecuadamente justificada la compatibilidad de la ordenación del PGO con dicha determinación legal.

7.1.3 Justificación de la reserva de 5 m² de suelo para Sistema General de Espacios Libres por habitante como resultado de los ajustes de la edificabilidad llevados a cabo en los suelos urbanizables y urbanos consolidados y no consolidados de la Adaptación Plena.

Resumen del aumento de edificabilidad y por consiguiente el aumento de población con respecto a la Adaptación Básica del PGO en los diferentes sectores y ámbitos pendientes de desarrollar en el municipio.

Cuadro 26f. DIFERENCIA DE EDIF	ICABILIDAD CON	RESPECTO A LA	ADAPTACIÓN B <i>i</i>	ÁSICA 2005. UZ
SECTOR	Edificabilidad Residencial AB-PGO 2005	Edificabilidad Residencial AP-PGO 2012	Diferencia de Edificabilidad	Aumento en Número de habitantes
UZI-09 Las Mesas	29.900	29.900	0	0
UZI-10 Ciudad del Campo	206.480	206.480	0	0
UZI-11 San Lorenzo	23.936	23.936	0	0
UZI-12 San Francisco de Paula	75.869	75.869	0	0
UZI-13 Salto del Negro	94.766	94.766	0	0
UZR-01 Costa Ayala	66.431	66.431	0	0
UZR-02 Casa Ayala	29.031	37.632	8.601	287
UZR-03 Ladera Alta-Casa Ayala	59.690	73.469	13.779	459
UZR-07 San Lorenzo-El Ebro	26.513	38.588	12.075	402
UZR-10 Llano de Guinea	0	0	0	0
UZR-12 Marzagán Este		63.769	44-4	
UZR-13 Marzagán Oeste	75.460	136.866	125.175	4.173
UZO-01 Barranco Seco	77.012	77.012	0	0
UZO-02 Isla Perdida	46.250	54.796	8.546	285
UZO-03 Almatriche II	141.404	141.404	0	0
UZO-04 Tamaraceite Sur	241.001	245.096	2.144	71
TOTAL	1.193.743	1.366.014	172.838	5.761

Cuadro 26g. DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD CON RESPECTO A LA ADAPTACIÓN BÁSICA 2005. APR-**SUNCO**

Memoria [ORDENACIÓN ESTRUCTURAL] | Parte 4 Justificación de la ordenación

ADAPIACION PLENA AL IR-LOICENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACION (LEY 19/2003)	Este do
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; derecho	derecho
y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de mediant	mediant
la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.	miento

miento de Las Palmas de Gran Canaria

PENDIENT	: RELACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS E			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE COMPUTADA	SUPERFICIE CON MÁS DE 50% DE PENDIENTE	% DEL SGE CON MÁS D 50% DE PENDIENTI
SG-02	Parque Marítimo de Punta de Las Salinas	253.043 m ²	74.724 m²	20,49
SG-03	Parque Marítimo de El Confital	88.858 m ²	17.920 m²	10,3
SG-04b	Playa de Las Canteras	25.304 m ²	22.256 m ²	87,9
SG-07	Parque Ambiental de la Finca de El Lasso	284.981 m ²	130.736 m ²	46,0
SG-08	Parque de Santa Catalina	24.166 m ²	0 m ²	0
SG-09	Parque Deportivo de La Ballena	354.881 m ²	24.727 m ²	7,0
SG-12	Parque de Juan Pablo II	109.546 m ²	0 m ²	0
SG-13b	Ciudad Deportiva de Siete Palmas	57.356 m ²	0 m ²	0
SG-15	Parque de La Mayordomía	97.211 m ²	5.516 m ²	5,1
SG-16	Jardín Botánico Viera y Clavijo	318.370 m ²	97.583 m²	30,7
SG-19	Parque Urbano Equipado del Estadio Insular	20.209 m ²	0 m ²	C
SG-20	Doramas-Altavista	77.625 m ²	20.661 m ²	26,6
SG-21	Parque Romano	36.883 m ²	0 m ²	C
SG-25	Complejo dotacional Obelisco-Fuente Luminosa	29.181 m ²	0 m ²	C
SG-29	Parque de San Telmo-Estación de Guaguas	18.940 m ²	0 m ²	C
SG-31	Parque de Las Rehoyas	135.778 m ²	10.801 m ²	8,0
SG-36	Espacios Libres del Cono Sur	239.802 m ²	92.679 m²	38,5
SG-37	Área Recreativa del Cono Sur	60.199 m ²	0 m ²	0
SG-43	Espacios Libres en Ladera Alta	52.936 m ²	0 m ²	C
SG-44	Parque de Lomo de Los Frailes	32.097 m ²	0 m ²	0
SG-45	Parque Urbano de Tamaraceite Sur	93.501 m ²	0 m ²	0
SG-46	Espacios Libres en Tamaraceite Sur	33.540 m ²	0 m ²	0
SG-47	Espacios Libres en Salto del Negro	35.634 m ²	10.003 m ²	28,1
SG-51	Barranco del Guiniguada	47.842 m ²	0 m ²	0
SG-54	Parque de Los Cuarteles	78.563 m ²	2.498 m ²	3,2
SG-55	Espacios Libres en Barranco Seco	138.612 m ²	20.944 m²	15,1
SG-57	Espacios Libres en Casa Ayala	21.500 m ²	0 m ²	0
SG-58	Espacios Libres en Ladera de Las Brujas	125.053 m ²	13.351 m²	17,4
SG-60	Parque Urbano de Marzagán	12.078 m ²	769 m²	6,4
SG-61	Parque Urbano de Santa Margarita	24.282 m ²	0 m ²	C

7.2 LOS EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES EN SUELO RÚSTICO

Un capítulo especialmente relevante que se propone como mecanismo jurídico y de tramitación urbanística de mayor eficacia en el planteamiento de las actuaciones de interés general en Las Palmas de Gran Canaria se corresponde con la figura del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico.

La entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias regula en su Directriz 59ª que el "en el marco establecido por el planeamiento insular, el planeamiento general establecerá las condiciones para las actuaciones de interés general, incorporando directamente las ya previstas cuando sean compatibles con la categoría de suelo de que se trate, calificándolas como equipamientos estructurantes...".

En este escenario, el presente documento de Adaptación del PGO integra bajo la figura del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico aquellos ámbitos que se ordenan urbanísticamente a los efectos de acoger instalaciones de equipamientos cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria.





PÁGINAS MODIFICADAS DE LA MEMORIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. PARTE 4 DEL PLAN GENERAL

Página 247.
Página 250.
Página 255.
Página 256.
Página 260.

Cuadro 30. Sistemas Generales Propuestos y Existentes

DENOMINACIÓN	CODIGO		SECCIONES	CALIFICAC.	USO PRINCIPAL	CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO	SUPF.TOT SG.	SUPF. SUBSG.	(ART. 32.2.A.7.) SUPF.EL. COMPUTA BLE (m2)										
"PARQUE MILITAR DE LA ISLETA"	SG-01		PARQUE MILITAR DE LA ISLETA	DOTACIONAL	SERVICIO PÚBLICO Seguridad y protección	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3	610.107 m2	610.106 m2											
"PARQUE MARÍTIMO PUNTA DE LAS SALINAS"	SG-02		PUNTA SALINAS	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Natural PE PAISAJE PROTEGIDO de la ISLETA	366.617 m2	366.617 m2	253.043 m2										
"PARQUE MARÍTIMO EL	SG-03		EL CONFITAL	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado SUELO	174.795 m2	97.576 m2	97.576 m2										
CONFITAL"				EIBRES	LIBINES	RÚSTICO/ Protección Costera		77.219 m2											
"PLAYA DE LAS	SG-04	SG-04A	PLAYA DE LAS CANTERAS	ESPACIOS	ESPACIOS	SUELO URBANO/	104.077	47.890 m2											
CANTERAS"	5G-04	5G-04	5G-04	5G-04	SG-04	5G-04	SG-04	5G-04	34-04	34-04	5 G-04	SG-04B	PASEO LA PUNTILLA- CONFITAL	LIBRES	LIBRES	Consolidado	m2	56.187 m2	25.304 m2
"COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CICER"	SG-05		COMPLEJO DEPORTIVO LA CICER	DOTACIONAL	DEPORTIVO	SUELO URBANO/ Consolidado	11.429 m2	11.429 m2											
"AUDITORIO ALFREDO KRAUS-PALACIO	SG-06	SG-06A	AUDITORIO ALFREDO KRAUS Y PALACIO DE CONGRESOS	DOTACIONAL	CULTURAL	SUELO URBANO/ Consolidado	142.771	87.249 m2											
DE CONGRESOS- RECINTO FERIAL"								SG-06B	RECINTO FERIAL-RINCÓN	DOTACIONAL	SERVICIO PÚBLICO Recinto Ferial	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	m2	50457 m2					
					recented Fernal	SUELO RÚSTICO/ Protección Costera		5.066 m2											
"PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO"	SG-07		PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 3	284.981 m2	284.981 m2	284.981 m2										
"PARQUE SANTA CATALINA"	SG-08		PARQUE SANTA CATALINA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/ Consolidado	24.628 m2	24.628 m2	24.166 m2										
		SG-09A	CAMPO DE GOLF LA BALLENA	DOTACIONAL	DEPORTIVO			116.002 m2											
		SG-09B	LA BALLENA II	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES		779.381	365.683 m2	248.995 m2										
"PARQUE DEPORTIVO LA	SG-09	SG-09C	LA BALLENA III	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/	m2	166.636 m2	124.946 m2										
BALLENA"		SG-09D	LA BALLENA IV	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES/ DP	Consolidado		131.060 m2	79.244 m2										
		SG-V04	SG VIARIO GC- 23	VIARIO	RED VIARIA		20.219 m2												

"HOSPITAL NEGRÍN"	SG-10		HOSPITAL NEGRÍN	DOTACIONAL	SANITARIO	SUELO URBANO/ Consolidado	97.790 m2	97.790 m2		
----------------------	-------	--	-----------------	------------	-----------	---------------------------------	-----------	--------------	--	--

"MERCALASPALMAS	SG-42		MERCALASPAL MAS	DOTACIONAL	INDUSTRIAL	SUELO URBANO Consolidado	135.355 m2	135.355 m2	
"ESPACIOS LIBRES	SG-4	SG-43A	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	52.936	33.553 m.	2 33.553 m2
EN LADERA ALTA"	ou 10	SG-43B	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	m2	19.383 m.	2 19.383 m2
"PARQUE LOMO LOS FRAILES"	SG-44		PARQUE LOMO DE LOS FRAILES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	32.097 m2	32.097 m.	32.097 m2
"PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR"	SG-45		PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	93.501 m2	93.501m2	93.501 m2
"ESPACIOS LIBRES TAMARACEITE SUR"	SG-46	SG-46	ESPACIOSLIBR ES EN TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO Consolidado	SUELO URBANO/ 46.691 Consolidado m2		2 34.115 m2
		SG-V01	SG VIARIO GC- 3	VIARIO				12.854 m	2
"ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO"	SG-47		ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	37.515 m2	37.515 m.	2 35.664 m2
"EDAR DE BARRANCO SECO"	SG-48		EDAR BARRANCO SECO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructura	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras	84.765 m2	84.765 m.	2
"CENTRAL DE JINAMAR"	SG-49		CENTRAL DE JINAMAR	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructura	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras	199.435 m2	199.435 m2	
"VERTEDERO SALTO DEL NEGRO"	SG-50		VERTEDERO SALTO DEL NEGRO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructura	SUELO RÚSTICO Protección as Infraestructuras I	/22./88 m2	722.788 m2	
"BARRANCO GUINIGUADA"	SG-51		BARRANCO GUINIGUADA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO Consolidado	109.209 m2	86.634 m	47.842 m2
"PARQUE LOS CUARTELES"	SG-54		PARQUE LOS CUARTELES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO Consolidado	78.563 m2	78.563 m	2 78.563 m2
"ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO"	SG-55		ESPACIOS LIBRES BARRANCO SECO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	138.612 m2	138.612 m2	138.612 m2
"ESPACIOS LIBRES EN COSTA AYALA"	SG-56		ELIMIINADO						
"ESPACIOS LIBRES EN CASA AYALA"	SG-57		ESPACIOS LIBRES CASA AYALA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	21.500 m2	21.500 m2	21.500 m2
"ESPACIOS LIBRES EN LADERA LAS BRUJAS"	SG-58		ESPACIOS LIBRES LADERA LAS BRUJAS	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 1	125.043 m2	125.043 m2	125.043 m2
"PARQUE URBANO MARZAGÁN"	SG-60		PARQUE UBANO MARZAGÁN	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	12.078 m2	12.078 m2	12.078 m2
"PARQUE URBANO SANTA MARGARITA"	SG-61		PARQUE URBANO SANTA MARGARITA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	24.282 m2	24.282 m2	24.282 m2

RESULTADO SUPERFICIES

8.117.681 m2 2.975.078 m2 (SG-EL con Paisaje Protegido)

7.1.2 Los sistemas generales de espacios libres. Identificación y justificación de su cómputo

Dentro del esquema de desarrollo del Plan General, el Sistema General de Espacios Libres se incluye como un capítulo fundamental de la ordenación urbanística del municipio por la importancia que adquiere como elemento determinante de la estructura del territorio, tanto por su cantidad, como por la calidad funcional de los terrenos que ocupa.

La visión que se pretende dar y obtener de este Sistema se enmarca entre los objetivos básicos de la legislación supramunicipal, que estipula como una de las finalidades y atribuciones de la acción urbanística, la de establecer espacios libres para parques y jardines en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

Dicha legislación encomienda al planeamiento general la definición de la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el Sistema General de Espacios Libres destinados a parques y zonas verdes públicas, en proporción no inferior a 5 m²/habitante.

Veamos un resumen de su identificación y la respectiva superficie computada:

Cuadro 26d. RELACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE		
SG-02	Parque Marítimo de Punta de Las Salinas	253.043 m ²		
SG-03	Parque Marítimo de El Confital	97.576 m ²		
SG-04b	Playa de Las Canteras (La Puntilla-Nidillos)	23.304 m ²		
SG-07	Parque Ambiental de la Finca de El Lasso	284.981 m ²		
SG-08	Parque de Santa Catalina	24.166 m ²		
SG-09	Parque Deportivo de La Ballena	453.184 m ²		
SG-12	Parque de Juan Pablo II	109.546 m ²		
SG-13b	Ciudad Deportiva de Siete Palmas	57.356 m ²		
SG-15	Parque de La Mayordomía	97.211 m ²		
SG-16	Jardín Botánico Viera y Clavijo	318.370 m ²		
SG-19	Parque Urbano Equipado del Estadio Insular	16.509 m ²		
SG-20	Doramas-Altavista	91.328 m ²		
SG-21	Parque Romano	36.883 m ²		
SG-25	Complejo dotacional Obelisco-Fuente Luminosa	17.904 m ²		
SG-29	Parque de San Telmo-Estación de Guaguas	18.940 m ²		
SG-31	Parque de Las Rehoyas	135.778 m ²		
SG-36	Espacios Libres del Cono Sur	239.802 m ²		
SG-43	Espacios Libres en Ladera Alta	52.936 m ²		
SG-44	Parque de Lomo de Los Frailes	32.097 m ²		
SG-45	Parque Urbano de Tamaraceite Sur	93.501 m ²		
SG-46	Espacios Libres en Tamaraceite Sur	34.115 m ²		
SG-47	Espacios Libres en Salto del Negro	35.664 m ²		
SG-51	Barranco del Guiniguada	47.842 m ²		
SG-54	Parque de Los Cuarteles	78.563 m ²		
SG-55	Espacios Libres en Barranco Seco	138.612 m ²		
SG-57	Espacios Libres en Casa Ayala	21.500 m ²		
SG-58	Espacios Libres en Ladera de Las Brujas	125.043 m ²		
SG-60	Parque Urbano de Marzagán	12.078 m ²		
SG-61	Parque Urbano de Santa Margarita	24.282 m ²		
TOTAL S	TOTAL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES ADAPTACIÓN PLENA PGO 2.975.078 m2			

Cuadro 26e. RESUMEN DE SUPERFICIE COMPUTADA DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES		
383.343 hab.		
7.823 plazas		
56.766 hab.		
447.932 hab		
2.975.078 m ²		

Parques urbanos y espacios libres de proximidad	1.560.469 m ²			
Espacios libres estructurantes en laderas	1.644.811 m²			
Playas	441.639 m²			
Relación con el techo máximo de población y plazas alojativas ordenadas en la Adaptación Plena				
Sistemas generales de espacios libres	6,64 m ² /hab.			
orsternas generales de espacios ribres	0,04 III /IIab.			
Parques urbanos y espacios libres de proximidad	3,5 m ² /hab.			
,	,			
Parques urbanos y espacios libres de proximidad	3,5 m ² /hab.			

A efecto del cumplimento del estándar de 5 m² de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante que establece el artículo 32.2.A.7.a del TR-LOTCENC se observa la proporción de 6,64 m² de Sistema General de Espacios Libres por habitante adecuadamente justificada la compatibilidad de la ordenación del PGO con dicha determinación legal.

7.1.3 Justificación de la reserva de 5 m² de suelo para Sistema General de Espacios Libres por habitante como resultado de los ajustes de la edificabilidad llevados a cabo en los suelos urbanizables y urbanos consolidados y no consolidados de la Adaptación Plena.

Resumen del aumento de edificabilidad y por consiguiente el aumento de población con respecto a la Adaptación Básica del PGO en los diferentes sectores y ámbitos pendientes de desarrollar en el municipio.

Cuadro 26f. DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD CON RESPECTO A LA ADAPTACIÓN BÁSICA 2005. UZ					
SECTOR	Edificabilidad Residencial AB-PGO 2005	Edificabilidad Residencial AP-PGO 2012	Diferencia de Edificabilidad	Aumento en Número de habitantes	
UZI-09 Las Mesas	29.900	29.900	0	0	
UZI-10 Ciudad del Campo	206.480	206.480	0	0	
UZI-11 San Lorenzo	23.936	23.936	0	0	
UZI-12 San Francisco de Paula	75.869	75.869	0	0	
UZI-13 Salto del Negro	94.766	94.766	0	0	
UZR-01 Costa Ayala	66.431	66.431	0	0	
UZR-02 Casa Ayala	29.031	37.632	8.601	287	
UZR-03 Ladera Alta-Casa Ayala	59.690	73.469	13.779	459	
UZR-07 San Lorenzo-El Ebro	26.513	38.588	12.075	402	
UZR-10 Llano de Guinea	0	0	0	0	
UZR-12 Marzagán Este	75.460	63.769	105 175	4.170	
UZR-13 Marzagán Oeste	75.460	136.866	125.175	4.173	
UZO-01 Barranco Seco	77.012	77.012	0	0	
UZO-02 Isla Perdida	46.250	54.796	8.546	285	
UZO-03 Almatriche II	141.404	141.404	0	0	
UZO-04 Tamaraceite Sur	241.001	245.096	2.144	71	
TOTAL	1.193.743	1.366.014	172.838	5.761	

Cuadro 26g. DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD CON RESPECTO A LA ADAPTACIÓN BÁSICA 2005. **APR-SUNCO**

Cuadro 26f. PENDIENTE	RELACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES.	RES CON LAS SUPE	RFICIES CON MÁS	DE 50% DE
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE COMPUTADA	SUPERFICIE CON MÁS DE 50% DE PENDIENTE	% DEL SGEL CON MÁS DE 50% DE PENDIENTE
SG-02	Parque Marítimo de Punta de Las Salinas	253.043 m ²	74.724 m ²	20,4%
SG-03	Parque Marítimo de El Confital	88.858 m ²	17.920 m ²	10,3%
SG-04b	Playa de Las Canteras	25.304 m ²	22.256 m ²	87,9%
SG-07	Parque Ambiental de la Finca de El Lasso	284.981 m ²	130.736 m ²	46,0%
SG-08	Parque de Santa Catalina	24.166 m ²	0 m ²	0%
SG-09	Parque Deportivo de La Ballena	453.184 m²	24.727 m ²	7,0%
SG-12	Parque de Juan Pablo II	109.546 m ²	0 m ²	0%
SG-13b	Ciudad Deportiva de Siete Palmas	57.356 m ²	0 m^2	0%
SG-15	Parque de La Mayordomía	97.211 m ²	5.516 m ²	5,1%
SG-16	Jardín Botánico Viera y Clavijo	318.370 m ²	97.583 m²	30,7%
SG-19	Parque Urbano Equipado del Estadio Insular	20.209 m ²	0 m ²	0%
SG-20	Doramas-Altavista	77.625 m ²	20.661 m ²	26,6%
SG-21	Parque Romano	36.883 m ²	0 m^2	0%
SG-25	Complejo dotacional Obelisco-Fuente Luminosa	29.181 m ²	0 m ²	0%
SG-29	Parque de San Telmo-Estación de Guaguas	18.940 m ²	0 m^2	0%
SG-31	Parque de Las Rehoyas	135.778 m ²	10.801 m ²	8,0%
SG-36	Espacios Libres del Cono Sur	239.802 m ²	92.679 m²	38,5%
SG-37	Área Recreativa del Cono Sur	60.199 m ²	0 m ²	0%
SG-43	Espacios Libres en Ladera Alta	52.936 m ²	0 m ²	0%
SG-44	Parque de Lomo de Los Frailes	32.097 m ²	0 m ²	0%
SG-45	Parque Urbano de Tamaraceite Sur	93.501 m ²	0 m ²	0%
SG-46	Espacios Libres en Tamaraceite Sur	33.540 m ²	0 m ²	0%
SG-47	Espacios Libres en Salto del Negro	35.634 m ²	10.003 m ²	28,1%
SG-51	Barranco del Guiniguada	47.842 m ²	0 m ²	0%
SG-54	Parque de Los Cuarteles	78.563 m ²	2.498 m ²	3,2%
SG-55	Espacios Libres en Barranco Seco	138.612 m ²	20.944 m ²	15,1%
SG-57	Espacios Libres en Casa Ayala	21.500 m ²	0 m ²	0%
SG-58	Espacios Libres en Ladera de Las Brujas	125.053 m ²	13.351 m ²	17,4%
SG-60	Parque Urbano de Marzagán	12.078 m ²	769 m²	6,4%
SG-61	Parque Urbano de Santa Margarita	24.282 m ²	0 m ²	0%

7.2 LOS EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES EN SUELO RÚSTICO

Un capítulo especialmente relevante que se propone como mecanismo jurídico y de tramitación urbanística de mayor eficacia en el planteamiento de las actuaciones de interés general en Las Palmas de Gran Canaria se corresponde con la figura del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico.

La entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias regula en su Directriz 59ª que el "en el marco establecido por el planeamiento insular, el planeamiento general establecerá las condiciones para las actuaciones de interés general, incorporando directamente las ya previstas cuando sean compatibles con la categoría de suelo de que se trate, calificándolas como equipamientos estructurantes...".

En este escenario, el presente documento de Adaptación del PGO integra bajo la figura del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico aquellos ámbitos que se ordenan urbanísticamente a los efectos de acoger instalaciones de equipamientos cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria.





ANEXO DE LAS NORMAS EN VIGOR FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. SISTEMAS GENERALES

Ficha del Sistema General SG-09 "Parque Deportivo La Ballena"

la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS DIFERENCIADAS

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" hoja 1 de 6

Tipo de Sistema General: Espacio Libre / Dotacional

Superficie del área: 80,87 Ha

Clase de suelo: Suelo Urbano

Categoría de suelo: Suelo Urbano Consolidado

Instrumento de ordenación: Ordenación Directa - Adaptación Plena del PGO [Existente]

Sector urbanístico: 11 Escaleritas, 14 Las Torres

Hojas RS/GS: 13-0, 14-0, 15-0, 15-P, 16-0, 17-0, 18-0

DELIMITACIÓN DEL ÁREA



Sistemas Generales

Anexo a las Normas Urbanísticas

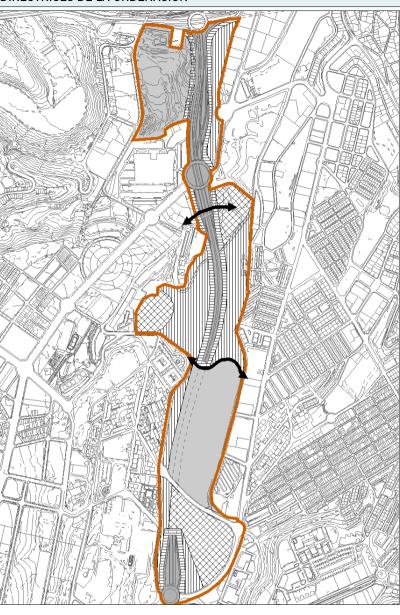
COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

"PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Denominación:

hoia 2 de 6

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN

ÁREAS DIFERENCIADAS



DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se confiere carácter prioritario la regeneración natural del tabaibal en las laderas no restituidad del Sistema General así como la adecuación de un parque-palmeral en el tramo central del mismo, potenciando su cualificación e integración medioambiental como enclave de contacto con el entorno del barranco.

A los efectos de impulsar el uso social del ámbito en materia de esparcimiento al aire libre, el diseño tendrá en cuenta una adecuada red de accesos peatonales y zonas de carril-bici. Los espacios de dotación interiores atenderán al objetivo de impulsar un elemento de centralidad en el esparcimiento y el ocio del entorno de la ciudad alta consolidada.

Regeneración medioambiental, paisajísitica y funcional del Barranco de La Ballena, convirtiéndolo en una centralidad de espacios libres y de actividades deportivas al aire libre.

Localización de áreas destinadas a usos deportivos al aire libre con escasa edificación reservada a los usos asociados. En la zona del parque que se sitúa sobre los túneles de la vía de Circunvalación no se podrá alterar la cota del terreno fijada en la ejecución de la vía.

Áreas destinadas a la organización de todas aquellas determinaciones para su correcto uso como parque dadas sus buenas condiciones de accesibilidad y capacidad de acogida, las convierte en zonas que pueden ofertar una mayor capacidad lúdica, recreativa y cultural a la vez que condicionar tratamientos paisaiísticos con los espacios colindantes a las vías de circulación rodada y tratamientos de ladera.

Áreas reservadas para un correcto uso como reserva de protección y parque ajardinado, tratamiento paisajístico de espacios residuales junto a las vías de circulación rodada o tratamiento paisajístico de las laderas con recorridos peatonales.

Establecimiento de franjas de protección a base de elementos vegetales en los márgenes de la autovía de circunvalación con el objeto de minimizar el impacto que pueda generar ésta a su paso por el cauce del barranco.

Creación de conexiones peatonales transversales al eje del barranco, que posibiliten la cumunicación del barrio de . Escaleritas con La Feria y Las Torres.

A la hora de establecer su ordenación se han delimitado cuatro Subsistemas (SG-09 A, SG-09 B, SG-09 C, SG-09 D)

La superficie total para el computo de Sistemas General de Espacios libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC'00 es de 354.006 m2.

Sistemas Generales

Anexo

COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Sistemas Generales

ÁREAS DIFERENCIADAS SG-09 A

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal

Obtención: *

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES	DE ORDENACIÓN

Edificabilidad máxima:	Ocupación máxima:	Altura máxima: *	
Superficie del área ordenada: 116.002 m²		Superficie de Espacios Libres:	
Calificación: Deportivo		Superficie Dotaciones: 116.002 m ²	
Instrumento de ejecución: Ejecutado		Superficie Viario:	

Uso principal: Deportivo

Usos Compatibles: Cultural, E.L.-Aparcamiento, Espacio Libre

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DP

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Deportivo de la Normativa del Plan General.

hoja 3 de 6

*La altura máxima permitida será la existente.

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Dotaciones (SG-09 A) forma parte del Sistema General 09 denominado "Parque Deportivo La Ballena". * Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.

de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

COTMAC de 29 de octubre de 2012,

Sistemas Generales

ÁREAS DIFERENCIADAS

"PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" Denominación:

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal Obtención: **

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

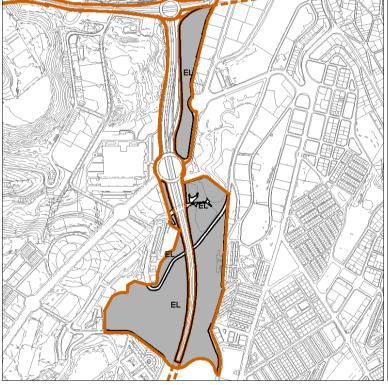
		,
DETERMINIACIONICO		
DETERMINACIONES	1)-	ORDENACION
DETERMINATIONES	-	ONDENACION

Edificabilidad máxima: 0,02 m²/m²	Ocupación máxima: 2 %	Altura máxima: 3* plantas
Superficie del área ordenada: 365.683 m	Superficie de Espacios Libres: 248.995 m²	
Calificación: Espacios Libres	Superficie Dotaciones:	
Instrumento de ejecución:		Superficie Viario: 116.688 m ²

Uso principal: Espacio Libre

Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento, Servicios sociales

ORDENACIÓN PORMENORIZADA



DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacios Libres en la categoría IV de la Normativa del Plan General.

hoja 4 de 6

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Espacios Libres (SG-09 B) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".

- * La altura máxima de tres plantas equivale a 15 mts.
- * *Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.
- La superficie de Espacios Libres que se extrae efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC'00 es de 248.665 m2 Queda por obtener una pequeña superficie al sur-este del subsistema.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Sistemas Generales

ÁREAS DIFERENCIADAS SG-09 C

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" hoja 5 de 6

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal

Obtención: *

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN			
Edificabilidad máxima: Ocupación máxima: Altura máxima:			
Superficie del área ordenada: 166.636 m	Superficie de Espacios Libres:		
Calificación: Deportivo	Superficie Dotaciones: 148.306 m ²		
Instrumento de ejecución: Ejecutado	Superficie Viario: 18.330 m ²		

Uso principal: Deportivo

Usos Compatibles: E.L.-Aparcamiento, Espacio Libre

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DP

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Deportivo de la Normativa del Plan General.

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Dotaciones (SG-09 C) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena". * Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004. de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

COTMAC de 29 de octubre de 2012,

Sistemas Generales

ÁREAS DIFERENCIADAS SG-09 D

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA"

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal

Obtención: **

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN				
Edificabilidad máxima: 0,02 m²/m²	Altura máxima: 3* plantas			
Superficie del área ordenada: 140.083 m	Superficie de Espacios Libres: 105.886 m ²			
Calificación: Espacios Libres	Superficie Dotaciones: 20.931 m ²			

Uso principal: Espacio Libre

Instrumento de ejecución:

Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento



DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Superficie Viario: 13.266 m²

Son de aplicación todas las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacios Libres en la categoría IV de la Normativa del Plan General.

hoja 6 de 6

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Espacios Libres (SG-09 D) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".

- * La altura máxima de tres plantas equivale a 15 mts.
- * * Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.
- La superficie de Espacios Libres que se extrae a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC'00 para el cómputo total de Sistemas Generales de Espacios libres es de 105.341 m2





ANEXO DE LAS NORMAS MODIFICADAS FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. SISTEMAS GENERALES

Ficha del Sistema General SG-09 "Parque Deportivo La Ballena"

ÁREAS DIFERENCIADAS

Denominación: "PARQUE DEPORTIVO LA BALLENA" hoja **1** de**10**

Tipo de Sistema General: Espacio Libre / Dotacional Superficie del área: 79,96 Ha

Clase de suelo: Suelo Urbano

Categoría de suelo: Suelo Urbano Consolidado

Instrumento de ordenación: Ordenación Directa - Adaptación Plena del PGO [Existente]

Sector urbanístico: 11 Escaleritas, 14 Las Torres

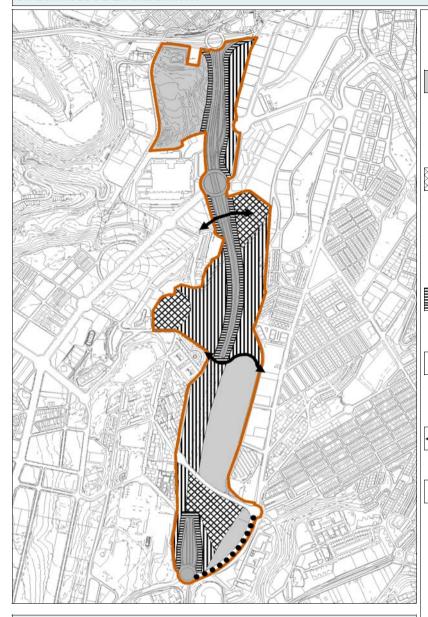
Hojas RS/GS: 13-0, 14-0, 15-0, 15-P, 16-0, 17-0, 18-0

DELIMITACIÓN DEL ÁREA



Denominación:

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN



DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se confiere carácter prioritario la regeneración natural del tabaibal en las laderas no restituidad del Sistema General así como la adecuación de un parque-palmeral en el tramo central del mismo, potenciando su cualificación e integración medioambiental como enclave de contacto con el entorno del barranco.

A los efectos de impulsar el uso social del ámbito en materia de esparcimiento al aire libre, el diseño tendrá en cuenta una adecuada red de accesos peatonales y zonas de carril-bici. Los espacios de dotación interiores atenderán al objetivo de impulsar un elemento de centralidad en el esparcimiento y el ocio del entorno de la ciudad alta consolidada.

Regeneración medioambiental, paisajísitica y funcional del Barranco de La Ballena, convirtiéndolo en una centralidad de espacios libres y de actividades deportivas al aire libre.

Localización de áreas destinadas a usos deportivos preferentemente al aire libre, con escasa edificación reservada a los usos asociados o cubiertos como en el caso de la parcela situada más al sur. En la zona del parque que se localiza sobre los túneles de la vía de Circunvalación no se podrá alterar la cota del terreno fijada en la ejecución de la vía.

Áreas destinadas a la organización de todas aquellas determinaciones para su correcto uso como parque dadas sus buenas condiciones de accesibilidad y capacidad de acogida, las convierte en zonas que pueden ofertar una mayor capacidad lúdica, recreativa y cultural a la vez que condicionar tratamientos paisajísticos con los espacios colindantes a las vías de circulación rodada y tratamientos de ladera.

Establecimiento de franjas de protección a base de elementos vegetales en los márgenes de la autovía de circunvalación con el objeto de minimizar el impacto que pueda generar ésta a su paso por el cauce del barranco.

Áreas reservadas para un correcto uso como reserva de protección y parque ajardinado, tratamiento paisajístico de espacios residuales junto a las vías de circulación rodada o tratamiento paisajístico de las laderas con recorridos peatonales.

Creación de conexiones peatonales transversales al eje del barranco, que posibiliten la cumunicación del barrio de Escaleritas con La Feria y Las Torres.

Nuevo trazado para el tramo final de la Avenida de Escaleritas despegándola del frente edificado existente al objeto de mejorar las condiciones de calidad de vida de esta zona.

A la hora de establecer su ordenación se han delimitado cuatro Subsistemas (SG-09 A. SG-09 B, SG-09 C, SG-09 D)

La superficie total para el computo de Sistemas General de Espacios libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC'00 es de 453.184,36 m2.

Titularidad del suelo: Municipal

Obtención: **

Denominación:

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN				
Edificabilidad máxima:	Ocupación máxima:	Altura máxima: *		
Superficie del área ordenada: 116.002 m²		Superficie de Espacios Libres:		
Calificación: Deportivo		Superficie Dotaciones: 116.002 m ²		
Instrumento de ejecución: Ejecutado		Superficie Viario:		
Haratan B. B.				

Uso principal: Deportivo

Usos Compatibles: Cultural, E.L.-Aparcamiento, Espacio Libre

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DP

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Deportivo de la Normativa del Plan General.

*La altura máxima permitida será la existente.

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Dotaciones (SG-09 A) forma parte del Sistema General 09 denominado "Parque Deportivo La Ballena". ** Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal

Obtención: **

Denominación:

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN				
Edificabilidad máxima: 0,02 m²/m²	Ocupación máxima: 2 %	Altura máxima: 3* plantas		
Superficie del área ordenada: 365.683 m²		Superficie de Espacios Libres: 248.995 m ²		
Calificación: Espacios Libres		Superficie Dotaciones:		
Instrumento de ejecución:		Superficie Viario: 116.688 m²		
Uso principal: Espacio Libre				

Uso principal: Espacio Libre

Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento, Servicios sociales

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Son de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacios Libres en la categoría IV de la Normativa del Plan General.

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Espacios Libres (SG-09 B) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".

* La altura máxima de tres plantas equivale a 15 mts.

* *Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.

La superficie de Espacios Libres que se extrae efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC'00 es de 248.995 m2 Queda por obtener una pequeña superficie al sur-este del subsistema.

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal

Obtención: *

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN				
Edificabilidad máxima:	Ocupación máxima:	Altura máxima:		
Superficie del área ordenada: 166.636 m²		Superficie de Espacios Libres: 124.946 m²		
Calificación: Espacios Libres		Superficie Dotaciones: 23.249 m ²		
Instrumento de ejecución: Ejecutado		Superficie Viario: 18.442 m ²		
Uso principal: Espacio Libre				

Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento, Red Viaria Categoría Red viaria de Interés Local

ORDENACIÓN PORMENORIZADA EL DP

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Para la parcela calificada como Espacio Libre (EL) será de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacio Libre en la categoría IV de la Normativa del Plan General. Además de las fijadas en el Anexo de Determinaciones Específicas.

Para la parcela calificada como Deportivo (DP) serán de aplicación las determinaciones de las parcelas con uso Deportivo abierto de la Normativa del Plan General.

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Dotaciones (SG-09 C) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".

* Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.

La superficie de Espacios Libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC es de 124.945,66 m2

Denominación:

PARCELA DE ESPACIOS LIBRES DEL SUBSISTEMA C.

Artículo 1. Sistemas de drenaje.

Se deberán disponer los sistemas de drenaje que se consideren más adecuados con objeto de evitar filtraciones y daños en la infraestructura viaria GC-23, en el supuesto que se prevean realizar obras, instalaciones y/o plantaciones de cualquier tipo sobre la proyección ortogonal del falso túnel.

Artículo 2. Plantaciones de porte alto.

No podrán autorizarse plantaciones de porte alto sobre la proyección ortogonal del falso túnel de la carretera GC-23.

Artículo 3. Ramales existentes.

No debe modificarse la ortogonalidad de los ramales existentes correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal que conecta con el falso túnel de la GC-23.

Artículo 4. Afección.

En cualquiera de las situaciones recogidas en los artículos anteriores, así como en el supuesto caso que se llegaran a afectar a las zonas de servidumbre de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria.

Titularidad del suelo: Municipal

Obtención: **

Denominación:

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN				
Edificabilidad máxima: O	Cupación máxima:	Altura máxima:		
Superficie del área ordenada: 131.060 m²		Superficie de Espacios Libres: 79.244 m²		
Calificación: Espacios Libres		Superficie Dotaciones: 19.455 m ²		
Instrumento de ejecución:		Superficie Viario: 32.362 m ²		
Uso principal: Espacio Libre				

Usos Compatibles: Cultural, Deportivo, E.L.-Aparcamiento, Estación de servicios, Red Viaria Categoría Red viaria de Interés

Local

ORDENACIÓN PORMENORIZADA EL ES DP

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Para la parcela calificada como Espacio Libre (EL) será de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Espacio Libre en la categoría IV de la Normativa del Plan General. Además de las fijadas en el Anexo de Determinaciones Específicas.

Para la parcela calificada como Estación de Servicio (ES) será de aplicación las determinaciones referentes a las parcelas calificadas con uso Estación de Servicio de la Normativa del Plan General. Además de las fijadas en el Anexo de Determinaciones Específicas.

Los parámetros urbanísticos de la parcela calificada como Deportivo (DP) serán los establecidos en el Anexo de Determinaciones Específicas.

OBSERVACIONES

Este Subsistema General de Espacios Libres (SG-09 D) forma parte del Sistema General 09 denominado "La Ballena".

* * Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.

La superficie de Espacios Libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC para el cómputo total de Sistemas Generales de Espacios libres es de 79.243,7 m2

En el cómputo de superficies de Dotaciones se ha incluído la superficie de la parcela destinada a Estación de Servicio, (ES).

ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

PARCELA DEPORTIVA ROTONDA DE LA BALLENA.

Artículo 1. Obras v actividades admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1. de las Normas Pormenorizadas del PGO.

Artículo 2. condiciones de la parcela.

- a) La parcela es única e indivisible.
- b) La rasante de la parcela para la medición de alturas se tomará en la Avda. de Escaleritas.

Artículo 3. Parámetros tipológicos y volumétricos.

Se podrán desarrollar uno o varios volúmenes en función del programa de necesidades, sin sobrepasar la ocupación máxima permitida.

Estos volúmenes se localizarán preferentemente al suroeste de la parcela, retranqueados al menos quince (15) metros del nuevo trazado de la Avda. Escaleritas, pudiendo situarse colindantes al Espacio Libre localizado a poniente.

El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destinará, como mínimo en un 50% de la superficie, a zona de estancia, accesos a los edificios y jardines. El resto de la parcela podrá destinarse a aparcamientos en superficie.

- a) Ocupación máxima: 40%
- b) Altura máxima: 15 mts.
- c) Edificabilidad: Será la resultante de la aplicación de los parámetros de ocupación y altura.
- d) Número de plantas: Sobre rasante no podrá superar las dos (2) plantas de altura.
- e) Bajo rasante se podrá edificar hasta alcanzar la rasante del Espacio Libre colindante localizado a cota inferior y pudiendo ocupar, en el caso de llevar a cabo dos edificios, la suma de ambas superficies y la conexión entre ellos.

Artículo 4. Parámetros de uso.

- 1. Uso cualificado: Deportivo cerrado.
- 2. Uso vinculado: Ninguno
- 3. Usos complementarios:
 - -Cultural
 - -Oficinas
 - -Comercial en la subcategoría de Local Comercial Tipo I
 - -Terciario Recreativo-Ocio Tipo I
 - -Garaje-Aparcamiento
 - -Espacio Libre

(La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios que se instalen sobre rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total permitida.)

- 4. Usos alternativos: Espacios Libres
- 5. Usos autorizables: Ninguno.

Artículo 5. Condiciones de ocupación y de forma.

La totalidad de las fachadas, incluida la cubierta, deberán ir revestidas con materiales de primera calidad que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento.

PARCELA ESTACIÓN DE SERVICIO "LA BALLENA SUR".

Artículo 1. Obras y actividades admisibles.

Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO.

Artículo 2. Parámetros tipológicos y volumétricos.

- 1. Posición de la edificación: No se establece.
- 2. Edificabilidad: será el resultado de aplicar una edificabilidad de 0,25 m2/m2 a los primeros 2.000 m2 y una edificabilidad de 0,10 m2/m2 a la superficie restante.
- 3. Altura máxima: 2 plantas (7,15 metros de altura de cornisa).

Artículo 3. Parámetros de uso.

- 1. Uso cualificado: Estación de Servicio
- 2. Usos vinculados: Ninguno
- 3 Usos complementarios:
 - Taller de Automoción Tipo II.
 - Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
 - Oficinas.
 - Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas Tipo l

4. Usos alternativos:

- Espacio Libre.
- Servicios Comunitarios, en todas sus categorías.
- Servicios Públicos en las categorías de Administración Pública, Seguridad y Protección, Justicia, y Servicio de Correos y Telecomunicaciones.
- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial.
- Recreativo-ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas
- 5. Usos autorizables: Ninguno

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales

Denominación:

PARCELADE ESPACIOS LIBRES DEL SUBSISTEMA D.

Artículo 1. Sistemas de drenaje.

Se deberán disponer los sistemas de drenaje que se consideren más adecuados con objeto de evitar filtraciones y daños en la infraestructura viaria GC-23, en el supuesto que se prevean realizar obras, instalaciones y/o plantaciones de cualquier tipo sobre la proyección ortogonal del falso túnel.

Artículo 2. Plantaciones de porte alto.

No podrán autorizarse plantaciones de porte alto sobre la proyección ortogonal del falso túnel de la carretera GC-23.

Artículo 3. Ramales existentes.

No debe modificarse la ortogonalidad de los ramales existentes correspondientes a las vías de la Avenida de Escaleritas y el ramal que conecta con el falso túnel de la GC-23.

Artículo 4. Afección.

En cualquiera de las situaciones recogidas en los artículos anteriores, así como en el supuesto caso que se llegaran a afectar a las zonas de servidumbre de protección de la carretera GC-23 y sus elementos funcionales se deberá solicitar autorización al Cabildo de Gran Canaria.